

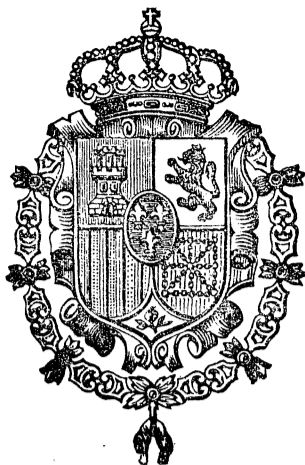
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los errores y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 8
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANTARIAS.....	Por tres meses..	— 20
	Por tres meses..	— 80
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Si el estado del Tesoro nacional lo permitiera, el Ministro que suscribe tendría el honor de proponer á V. M. la reorganización de los importantes estudios que constituyen la carrera de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, pero ya que no sea posible completar debidamente esta Sección de las ciencias históricas, por apremios circunstanciales de la situación actual, mejor que, sin producir aumento en los gastos, se mejore algo la suerte de la Escuela superior y especial de Diplomática, y que, evitando cuidadosamente la duplicidad de enseñanzas, se amplíe, con conocimientos legislativos, la que con plausible celo se da en aquella Escuela.

Á lograrlo tiende este proyecto de Real decreto. En virtud de él se establece un previo examen para ingresar desde el próximo curso en dicho Establecimiento docente, cuyos estudios especiales exigen en los que han de cultivarlos una preparación adecuada y probada, se dispone, si bien respetando escrupulosamente los derechos adquiridos, que los que han de obtener el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, estudien y aprueben en otros Establecimientos docentes oficiales determinadas lenguas vivas y sabias, cuyo conocimiento es necesario absolutamente á aquéllos que han de manejar, catalogar y estudiar libros y documentos escritos en todos los idiomas, y descifrar los secretos de la Arqueología; se eleva la importancia de las cátedras prácticas ampliando la extensión de éstas, y disponiendo el medio de dotarlas de Profesor numerario con funcionarios que tienen derecho á este nombramiento, porque aquéllas debieron proveerse con anterioridad al Real decreto de 18 de Noviembre de 1887, y con arreglo á la legislación general de Instrucción pública entonces vigente para la Escuela de Diplomática; se normaliza y regula el servicio de Auxiliares, los cuales han de ser nombrados á propuesta unipersonal del Claustro de Profesores, previa oposición ante el mismo; se dictan reglas para la aplicación del citado Real decreto de 18 de Noviembre de 1887, en cuanto dispone el único medio por el que han de ser nombrados en lo sucesivo los Catedráticos de la Escuela de Diplomática, los cuales, por precepto de aquel Real decreto, elevado á la categoría de ley, no figurarán en el escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y habrán por tanto de tener los ascensos de antigüedad que disfrutaban los Profesores de las demás Escuelas superiores y especiales; se declaran de lección diaria todas las asignaturas de la carrera, y se eleva á título profesional el certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario, cuyos estudios están por la ley de Instrucción pública equiparados á los de Facultad. Y todas estas mejoras que

normalizarán el servicio de algunas cátedras de la Escuela de Diplomática ampliando sus estudios, reglamentando y regularizando disposiciones anteriores, lógicamente no sólo sin aumento de gasto, sino hasta produciendo una pequeña economía en ellos; pues si bien á los que el Estado tiene obligación de consignar en el presupuesto, por razón de estas enseñanzas, se añaden 3.000 pesetas para dotación de dos nuevas plazas de Auxiliares, se restan en cambio 4.000 del sueldo de la cátedra que se suprime por refundición.

Tales son, Señora, los móviles que inspiran al Ministro que suscribe para someter á la aprobación y firma de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 12 de Marzo de 1897.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario se eleva para todos los efectos á la categoría de título profesional.

Dicho título se denominará de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, y su expedición no devengará más pagos que los que devenga actualmente el certificado de aptitud.

Los que estén en posesión de este certificado podrán canjearlo por el correspondiente título, solicitándolo de la Dirección general, y previo el abono, en papel de pagos al Estado, de 25 pesetas por concepto de timbre.

Los certificados de aptitud que no sean canjeados concederán, no obstante, á sus poseedores iguales derechos que los títulos profesionales.

Art. 2.º Para matricularse en el primer año de la carrera de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, desde el próximo curso de 1897-98, será condición indispensable, además de estar en posesión del título de Bachiller, haber sido examinado y aprobado en la Escuela superior y especial de Diplomática de Latín (traducción correcta), Francés (traducción y ejercicios orales en dicho idioma), Geografía, Historia general é Historia particular de España.

Art. 3.º Desde el curso de 1899 á 1900, los alumnos de la Escuela superior y especial de Diplomática no podrán efectuar los ejercicios de grado de la carrera sin que acrediten previamente, por medio de certificación académica, haber aprobado en algún Establecimiento docente oficial la asignatura de Lengua italiana, ó inglesa ó alemana, y en la Facultad de Filosofía y Letras el idioma árabe, ó el griego ó el hebreo.

Art. 4.º Las asignaturas de Historia de las Instituciones de España en la Edad Media, é Historia de las Instituciones de España en la Edad Moderna, se refundirán en una desde el próximo curso, con la denominación de Historia de las Instituciones de España en las Edades Media y Moderna.

La desempeñará el actual Profesor de la primera de aquéllas, y se cursará en el segundo año de la carrera.

Art. 5.º Las asignaturas de Ejercicios prácticos para el arreglo y ordenación de Archivos y Ejercicios prácticos para el arreglo y ordenación de Bibliotecas, se

denominarán respectivamente: Archivonomía y ejercicios prácticos, Ordenación de Bibliotecas y ejercicios prácticos de Bibliografía.

Dichas cátedras, vacantes con anterioridad al Real decreto de 18 de Noviembre de 1887, se proveerán, desde luego, con arreglo á la legislación general de Instrucción pública entonces vigente para la Escuela de Diplomática, por concurso entre Auxiliares de dicha Escuela que tengan el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el certificado de aptitud de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, y hayan prestado, durante cinco cursos por lo menos, el servicio de su cargo.

Art. 6.º Los que sean nombrados Catedráticos en virtud de dicho concurso, y los que lo hayan sido ó lo sean en lo sucesivo, previa la indispensable oposición, que determina el citado Real decreto de 18 de Noviembre de 1887, y con la condición que el mismo señala en su art. 17, gozarán de los ascensos de antigüedad ó quinquenales que disfrutaban los Profesores de las demás Escuelas superiores y especiales.

Art. 7.º Habrá en dicha Escuela tres plazas de Profesores auxiliares; uno, que desempeñará las cátedras vacantes y sustituirá á los Profesores numerarios en casos de enfermedad ó de licencia, en la Sección de Archivos; otro, que desempeñará iguales funciones, y en iguales casos, en la Sección de Bibliotecas, y el tercero, con los mismos deberes, para la Sección de Museos.

Disfrutarán el sueldo anual de 1.500 pesetas, y no podrán pasar á Catedráticos numerarios sino por el medio y con las condiciones que disponen los artículos 16 y 17 del citado Real decreto de 18 de Noviembre de 1887.

El nombramiento de Profesores Auxiliares será hecho por el Ministro de Fomento, previa oposición ante el Claustro de la Escuela, constituido en Tribunal, y en virtud de propuesta unipersonal de éste.

Los ejercicios de oposición serán tres. En el primero el opositor contestará oralmente, en el tiempo de una ó dos horas, á dos preguntas ó temas por cada una de las asignaturas de la Sección correspondiente. Dichos temas serán sacados á la suerte de un cuestionario que se publicará en la GACETA DE MADRID, noventa días antes de empezar la oposición.

El segundo ejercicio consistirá en explicar, durante una hora, con preparación de ocho, una lección sacada á la suerte, de los programas oficiales, con arreglo á los cuales se enseñen las asignaturas de la Sección, y en contestar, en el tiempo máximo de media hora, á las observaciones y argumentos que le hagan los contrincantes en igual tiempo.

El tercer ejercicio será práctico y consistirá en el examen crítico y catalogación de un códice, un incunable y un impreso moderno escrito en idioma extranjero, para la Sección de Bibliotecas; de tres documentos paleográficos de distintas épocas, para la Sección de Archivos; y de tres objetos arqueológicos, para la Sección de Museos. El opositor en este ejercicio expondrá la literatura bibliográfica que conozca respecto á los libros, documentos ú objetos arqueológicos ú otros análogos de su clase.

Los Profesores auxiliares podrán ser individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, pero no podrán ser dispensados en este caso de prestar en él el servicio reglamentario. El sueldo lo percibirán entonces con el carácter de gratificación.

Art. 8.º El título que habilite para hacer oposición á la cátedra de la Escuela superior de Diplomática será

el de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el anterior certificado de aptitud.

Art. 9.º Los Profesores auxiliares sólo asistirán á las reuniones de Claustro, en el caso de que estén desempeñando cátedra.

Art. 10. Desde el próximo curso, todas las asignaturas de la Escuela superior de Diplomática serán de lección diaria.

Art. 11. Además del cargo de Director, habrá en dicha Escuela un Vicedirector, nombrado por el Ministerio de Fomento de entre los Profesores numerarios, y que suplirá al primero en vacantes, enfermedades y ausencias.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la renuncia que Me ha presentado del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valencia á D. Joaquín Reig y Bigné; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Emilio Ribera Gómez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Pedro León Martín;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Cayetano Guzmán, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Vicente Jaén y Jiménez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Ciudad Real.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Taihoku (islas Formosa y Pescadores) cuyo punto fué declarado sucio por causa de la peste en virtud de Real orden de 14 de Enero último publicada en la GACETA de 15 del mismo mes:

Vistos el art. 30 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª y 10 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias dichas procedencias.

Por tanto, los buques que hayan salido del expresado puerto en cualquiera fecha, así como de los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros del mismo, sean desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Consúl

español, y si no lo hubiese, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10.ª y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á regimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse el puerto á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1896, publicada en la GACETA del 31, si se hallase en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1897.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Yokohama (Japón), cuyas procedencias fueron declaradas sucias por Real orden de 14 de Enero último, publicada en la GACETA del 15, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 3.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpios los buques que procedan del expresado puerto, con posterioridad á esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Yokohama, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10.ª y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque al régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje, ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración á la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 28 de Octubre de 1896, publicada en la GACETA del 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1897.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provisión por concurso de las 16 categorías honoríficas, de ascenso, vacantes en la Facultad de Medicina por ascenso á la de término de D. Amalio Jimeno Cabañas; por defunción de D. Vicente Martínez de la Riva; por ascenso á término de D. Arturo Perales Gutiérrez, D. José María Vilches, D. Antonio Alonso Cortés, D. Juan Giné Partagás; por defunción de D. Enrique Ferrer y Villarta; por ascenso á término de D. Salustiano Fernández de la Vega, D. Francisco Romero Blanco, D. Eduardo del Castillo; por defunción de D. Antonio García Carrera, D. Félix Aramendia; por ascenso á término de D. Ramón Coll y Pujol, D. Antonio Morales Pérez, D. Félix Guzmán, y por fallecimiento de D. Nicolás Montells y Bohigas en 21 de Febrero de 1888, 13 de Junio de 1889; 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª en 1.º de Junio, 27 de Octubre, 14 y 31 de Diciembre de 1890, 28 de Diciembre de 1891; 8.ª 9.ª y 10.ª en 25 de Junio de 1892, 27 de Agosto de 1892, 20 de Abril de 1894; 13.ª 14.ª y 15.ª en 9 de Mayo de 1895, 9 de Mayo de 1895 y 14 de Mayo de 1896.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Promovido expediente á consecuencia de propuesta elevada por el Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos sobre concesión de matrículas y títulos gratuitos á los alumnos que obtengan las notas de Sobresaliente ó Muy bueno á fin de curso y fin de carrera, se consultó al Consejo de Instrucción pública, el cual ha emitido, con fecha 12 de Febrero último, el dictamen siguiente:

«El Director de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en comunicación de 3 de Agosto de 1896, solicita del Gobierno que haga extensivos á los alumnos de la citada Escuela los premios establecidos por Real decreto de 10 de Agosto de 1877, para los que cursan en Universidades é Institutos, y á este fin propone:

1.º Que los alumnos que obtengan á fin de curso las notas de Sobresaliente ó Muy bueno, disfruten en el año siguiente matrículas de honor y gratuitas de todas las asignaturas de dicho año en que se inscriba.

2.º Que los que al final de la carrera obtengan las expresadas notas, queden relevados del pago de los derechos de expedición de su título profesional.

Que la concesión del beneficio que solicita el Director de la Escuela está dentro del espíritu y tendencia del Real decreto citado, lo demuestra el párrafo de su preámbulo, que el mismo Director copia, y en realidad no hay razón para estimular menos la aptitud y el mérito de los alumnos de unos establecimientos que de otros. La diferencia podría justificarse cuando los discípulos de las Escuelas especiales tenían, aparte de otras ventajas, la de no pagar matrículas ni derechos de título; pero hoy que en todo y por todo están equiparados á los de las Facultades, también deben participar de los exiguos premios que ellos disfrutaban. No es nuevo que tales premios se hayan establecido en Institutos que no dependen inmediatamente de la Dirección general de Instrucción pública, como la Escuela de Agricultura, ni será inoportuno que en su día entren en la misma regla otras Escuelas.

En las Facultades se concede una matrícula de honor por cada 50 alumnos, con tal que los aspirantes hayan obtenido la nota de Sobresaliente, adjudicando el premio por oposición. Atendidas las condiciones, hábitos y tradiciones de la Escuela de Caminos, sería excesiva la exigencia de la nota de Sobresaliente, y deben tener opción al premio los que hayan recibido la de Muy bueno, según el Director propone. Tampoco hace falta la oposición, porque calificándose todos los años los alumnos por orden riguroso de mérito comparativo, el examen ordinario resulta una verdadera oposición, y se puede evitar el embarazo de un trámite inútil. Lo que no se puede admitir es que recaiga el beneficio en cuantos tengan la nota necesaria, porque eso daría lugar á grandes desigualdades, y pugnaría con la práctica de otros establecimientos. Cierto es que el número de 50 sería demasiado grande para una institución de matrícula tan reducida y de estudios tan severos; pero puede fijarse en 20, con lo cual no habrá comúnmente más que un solo premio por cada grupo de asignaturas.

Lo mismo se debe aplicar á la concesión del título gratuito, estableciendo uno solo por cada promoción, como sucede en las Facultades.

Pero es preciso no olvidar que en la Escuela de Caminos, además de los alumnos que se sujetan á toda la disciplina ordinaria del establecimiento, y que se llaman internos, cabe que haya otros que no aspiran á ingresar en el servicio del Estado y que llevan el nombre de externos. Hasta ahora son rarísimos los casos que se han presentado de alumnos externos; pero eso no impide que haya necesidad de preveerlo, pues las reglas anteriores no se pueden aplicar más que á los internos.

Conceder matrículas de honor á una clase de alumnos que nunca constará más que de uno ó dos individuos, y cada cual de año y asignaturas diferentes, sería complicar inútilmente el sistema; y bastará para sostener el estímulo y repartir equitativamente las ventajas, que al final de la carrera se conceda un título gratuito para los alumnos externos que hayan terminado sus estudios en el mismo año y obtengan nota de Muy bueno ó de Sobresaliente, adjudicándose este premio por oposición, si recaen en más de una de las condiciones dichas.

En vista de todo, esta Comisión permanente propone á la Superioridad se sirva informar la propuesta

del Director de la Escuela en los términos siguientes:

1.º En cada curso se concederá una matrícula de honor por cada 20 alumnos internos ó fracción de este número que lo compongan.

2.º Estos premios recaerán en los alumnos que hayan obtenido los primeros números en la calificación de fin de curso, siempre que sus calificaciones hayan sido de Sobresaliente ó Muy bueno.

3.º En el término de la carrera se concederá el título gratuito al alumno interno que, con las calificaciones antes dichas, obtenga el núm. 1.º de la clasificación final.

4.º Se concederá igualmente un título gratuito en cada año para los alumnos externos que hayan concluido la carrera con notas de Muy bueno ó Sobresaliente en las asignaturas del último curso, adjudicándose dicho premio por oposición, si hubiere más de uno que reuniere dichas circunstancias.»

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Marzo de 1897, en el expediente seguido á los Administradores de los Hospitales militares de Vigo y Ferrol sobre reintegro de 4.646 pesetas 4 céntimos, correspondiente al año económico de 1862-63. expediente que ante Nos pende en virtud del recurso de súplica interpuesto por D. Gregorio Mora y García contra el fallo dictado por la Sala segunda de este Tribunal en 27 de Abril de 1893:

Resultando que á consecuencia del alcance de 1.716 escudos 407 milésimas, descubierto en los Hospitales militares de Vigo y Ferrol en el año económico de 1862-63, se formó expediente, y el instructor dictó fallo en 17 de Abril de 1877 condenando á su reintegro á los Oficiales primeros del Cuerpo de Administración militar D. José Santiago Palomares, D. Manuel García Fuertes, D. Gregorio Mora, el Mayor Don Ildefonso López Hediguer, el Subintendente D. Sebastián Francisco Urtazun y los Intendentes D. Joaquín Ruiz y Don Carlos Clavijo, en la proporción taxativa que la Superioridad acordare:

Resultando que notificado el referido fallo á los interesados, presentaron escrito alzándose de él para ante el Tribunal de Cuentas del Reino, D. Ildefonso López Hediguer, Don José de Santiago Palomares, D. Carlos Clavijo y Doña Leopoldina Buenaga y Guzmán, como viuda de D. Sebastián Francisco Urtazun, no alzándose D. Gregorio Mora y García, que expresó quedaba notificado del fallo, y que se reservaba el derecho de alzada, no verificándolo, entre otros motivos que expuso, por manifestar carecía de recursos para ello:

Resultando que el instructor admitió las alzadas interpuestas y notificó á los apelantes esta resolución, citándoles y emplazándoles para que se personaran ante el Tribunal de Cuentas, remitiendo á éste las actuaciones originales, y que la Sala segunda de este Tribunal, en 26 de Enero de 1882, acordó devolver el expediente original al instructor para que notificara á los interesados no alzados la admisión de la apelación y les citara y emplazara para que se personasen ante la misma, reiterando D. Gregorio Mora, al hacerle esta notificación, la propia manifestación que había hecho cuando se le notificó la sentencia del Juez instructor:

Resultando que notificado el acuerdo de la Sala, ésta, de conformidad con el parecer fiscal, acordó en 30 de Junio de 1887 tener por personado á Hediguer, por haberlo hecho en tiempo hábil y acusar la rebeldía á D. José Santiago Palomares, D. Gregorio Mora, D. Sebastián Francisco Urtazun, ó sea su viuda Doña Leopoldina Buenaga, D. Carlos Clavijo, ó sean sus hijos, D. Manuel García Fuertes y D. Joaquín Ruiz, que no comparecieron:

Resultando que tramitado el expediente de alzada por la Sala segunda de este Tribunal, ésta, en 27 de Abril de 1893, falló declarando partida de alcance la de 4.291 pesetas 2 céntimos, y condenando al reintegro de la expresada suma, mancomunada y solidariamente, á los Sres. D. Joaquín Ruiz, D. José Santiago Palomares, D. Ildefonso López Hediguer, D. Antonio Badía, D. Carlos Clavijo, D. Sebastián Francisco Urtazun, D. Gregorio Mora, D. Manuel García Fuertes y Don Segundo Pérez Villamil, ó sus herederos, los cuales pagarán además, mancomunada y solidariamente, el interés del 6 por 109 anual correspondiente á dicha suma de 4.291 pesetas 2 céntimos desde el día en que fueron distraídas de su legítima aplicación hasta el en que se verifique el reintegro y los gastos del procedimiento:

Resultando que notificado que fué este fallo á todos los interesados, D. José Nieto Cañadas, en nombre y representación de D. Gregorio Mora y García, en escrito fecha 23 de

Octubre de 1893, interpone recurso de súplica ante el Tribunal pleno contra el citado fallo de la Sala segunda por infracción de disposiciones legales, por estar dictado contra jurisprudencia, y porque se han quebrantado formas esenciales del juicio, á cuya súplica se adhirió el Ministerio fiscal:

Visto, siendo Ponente el Excmo. Sr. D. Senén Canido. Considerando que, según lo dispuesto en el art. 63 de la ley orgánica de este Tribunal, el recurso de súplica ante el Tribunal pleno sólo se da contra las sentencias dictadas por las Salas del mismo en los casos que taxativamente marca, habiendo utilizado antes el de apelación á que se refiere el artículo 62 de la propia ley orgánica.

Considerando que D. Gregorio Mora, único de los comprendidos en el fallo contra que recurre en súplica, no sólo no ha utilizado antes el de apelación contra la sentencia del Juez instructor, sino que al notificársele ésta, aunque manifestó se reservaba el derecho de alzarse, añadió que no lo verificaba por carecer de recursos para ello, habiendo sido más tarde declarado en rebeldía:

«Hallamos que debemos declarar y declaramos que no ha lugar, por improcedente, al recurso de súplica interpuesto por D. José Nieto y Cañadas en nombre y representación de D. Gregorio Mora y García contra el fallo dictado por la Sala segunda de este Tribunal en 27 de Abril de 1893, el cual queda, por tanto, firme y subsistente.

Librese certificación de esta sentencia á la Sala segunda con remisión de los antecedentes para su cumplimiento, y notifíquese á las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se sacará la oportuna copia por la Secretaría general, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Cabezas.—Senén Canido.—Mariano Catalina.—Angel González de la Peña.—Joaquín Chinchilla.

Publicación.—Madrid 4 de Marzo de 1897. Leída y publicada fué esta sentencia por el Excmo. Sr. D. Senén Canido, Ministro Ponente, estando reunido el pleno como Tribunal Contencioso, de todo lo que, como Secretario general, certifico.—Santiago Ballesteros. 1377—M

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Antonio Caamaño y D. Enrique Sánchez, Administrador y Contador que respectivamente fueron de Ponce, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de rentas públicas de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1876; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1897.—Santiago Ballesteros. 1378—M—2

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Febrero de 1897.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMERAMIENTOS

Fechas...	Término...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
27	1.º	Fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas.....	D. Joaquín de Fuentes Bustillo.....	Fiscal en comisión de la provincial de Murcia y Presidente que ha sido de la territorial de Manila.....	1.º	Art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del 95 en relación con el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
15	»	Presidente de Sección de la de Madrid.....	Fernando García Briz.....	Magistrado electo de la provincial de Madrid.	»	Art. 31, ley adicional.
11	2.º	Teniente fiscal de la de la Coruña.....	Hipólito Valdés y Ortiz.....	Excedente de la misma categoría.....	»	Art. 10 de la citada ley de Presupuestos.
»	3.º	Magistrado en comisión de la provincial de Salamanca.....	Eduardo Echevarría y Sacanelles....	Fiscal cesante de la Audiencia de lo criminal.	»	Idem id. id.
25	»	Juzgado de primera instancia de Palma.....	Felipe Augusto Corral y Laredo.....	Cesante de la misma categoría.....	»	»
6	2.º	Idem id. de Cifuentes.....	Agustín Llopis y Candela.....	Idem.....	»	Art. 40, ley adicional.
6	3.º	Idem id. de Mora de Rubielos.....	Gabriel Alvarez y Alvarez.....	Aspirante á la Judicatura, núm. 98.....	»	Idem id. id.
6	1.º	Idem id. de Chelva.....	Eduardo León y Ramos.....	Idem á la id., núm. 99.....	»	Idem id. id.
17	2.º	Idem id. de Medinaceli.....	Ignacio Mena y Sobrino.....	Idem á la id., núm. 100.....	»	Idem id. id.
24	3.º	Idem id. de Viella.....	Ramón Martí y Llebert.....	Secretario interino de la Audiencia de Badajoz, y núm. 13 del escalafón formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de ley de Presupuestos de 1890-91.....	»	Idem id. id.
24	1.º	Idem id. de Herrera del Duque.....	José Villalba Martos.....	Aspirante á la Judicatura, núm. 101.....	»	Idem id. id.
24	2.º	Idem id. de Montánchez.....	Sebastián Moro Martínez.....	Idem á la id., núm. 102.....	»	Idem id. id.
24	3.º	Idem id. de Escalona.....	Luis Gallinal y Pedregal.....	Abogado.....	»	Idem id. id.

Méritos y servicios de D. Luis Gallinal y Pedregal.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Noviembre de 1889.

Ha sido Representante del Ministerio fiscal en Villaviciosa durante cinco años, y ejercido la profesión por espacio de siete en la misma localidad con buen concepto y pagando la correspondiente cuota.

En 8 de Febrero de 1896, la Junta calificadora del Poder judicial informó en el sentido de que el interesado reunía condiciones para poder ser nombrado Juez de primera instancia de entrada.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
24	Presidente de Sala, electo, de la territorial de Cáceres.....	D. Vicente Pereira y Novoa.....	Jubilado, accediendo á su solicitud, por imposibilidad física (art. 238 de la ley adicional).
8	Magistrado de la territorial de Las Palmas.....	Gregorio González Sarabia.....	Cesante por renuncia.
»	Idem de la provincial de Salamanca.....	M. Manuel Sendim y García.....	Fallecimiento.
4	Idem de la id. de Cádiz.....	Eugenio Márquez Roda.....	Jubilado por edad, con honores de Magistrado de territorial (artículos 239 y 204, ley orgánica).
2	Juez de primera instancia de Trujillo.....	Lorenzo de las Heras y Diebra.....	Fallecimiento.
4	Idem de id. id. Mora de Rubielos (electo).....	Eduardo Escobar y Partillo.....	Admitida renuncia.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	Quedaren por reponer en fin de Enero de 1897.	Colocados interinamente conforme al Real decreto de 17 de Julio de 1895	BAJAS					Quedan por reponer en fin de Febrero de 1897.
			Repuestos en Febrero de 1897.	Jubilados en Febrero de 1897.	Fallecidos en Febrero de 1897.	Destituídos en Febrero de 1897.	TOTAL	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	»	2	»	»	»	»	»	»
Idem de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	9	1	1	»	»	»	1	8
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	18	1	»	»	»	»	»	18
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de entrada.....	1	»	»	»	»	»	»	1
Secretarios de Audiencias provinciales.....	1	»	»	»	»	»	»	1
TOTALES.....	29	5	1	»	»	»	1	28

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
15	Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid.	Magistrado electo de la territorial de Madrid.....	D. Fernando García Briz.....	Art. 10, ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895 y regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
15	Idem de la territorial de Madrid.....	Idem de la provincial de Madrid.....	Federico Monsalve y Callejo.....	Idem.
24	Presidente de Sala de la territorial de Cáceres.....	Presidente de sala de la territorial de Oviedo.....	Fulgencio García León.....	Idem y regla 2.ª del art. 2.º del citado Real decreto.
24	Idem de la íd. de Oviedo.....	Fiscal de la provincial de Las Palmas.....	Primitivo González del Alba.....	Accediendo á sus deseos.
11	Magistrado de la provincial de Cádiz.....	Teniente fiscal de la provincial de la Coruña.....	Francisco Pascual y Navarro.....	Accediendo á su solicitud.
6	Juzgado de primera instancia de Almagro.....	Juez de primera instancia de Montánchez (electo).	Otón Peñuelas y Laguna.....	Idem.
6	Idem íd. de Logrosán.....	Idem íd. de Herrera del Duque.....	Félix Amarillas y Celestino.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
6	Idem íd. de Ayora.....	Idem íd. de Chelva (electo).....	Enrique Garriga y Mercader.....	Accediendo á sus deseos.
19	Idem íd. de Estepona.....	Idem íd. de Fuenteovejuna.....	José Marín y Fernández.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
19	Idem íd. de Fuenteovejuna.....	Idem íd. de Torrox (electo).....	José Serrano Pérez.....	Idem.
19	Idem íd. de Torrox.....	Idem íd. de Estepona.....	Francisco de P. Sola y Portocarrero..	Idem.

Madrid 10 de Marzo de 1897.—Conforme.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

GRUPO 43-9 DE MARZO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Cierre temporal del Puerto de Pasages.

Núm. 294, 1897.—El Capitán del puerto de Pasages participa que, reconocido el sitio donde están los restos del vapor *Blanche*, al parecer obstruyen éstos la entrada del puerto. Por cuyo motivo se ha dado orden al Vigía de que á los buques que á él se dirijan les haga la señal de *No hay entrada*. Cuando las circunstancias de la mar lo permitan, se hará un detenido reconocimiento.

Plano núm. 20 A de la sección II.

Francia.

Reemplazo provisional de la boya de silbato del rompeolas Carnot, en el puerto de Boulogne, por una boya de campana.

(*Direction des Phares et Balises. 17 Febrero 1897.*)

Núm. 295, 1897.—Se ha fondeado provisionalmente una boya de campana y de espejo, pintada de rojo, en las sondas de 14^m, á unos 200^m al SW. de la situación que ocupaba la boya de silbato del rompeolas Carnot, cuya desaparición se anunció en el *Aviso núm. 19/124 de 1897.*

Quando se vuelva á colocar en su sitio la boya de silbato, se suprimirá la de campana.

Situación aproximada de la boya de silbato: 50° 43' 50" N. por 7° 46' E.

Carta núm. 219 de la sección II.

Inauguración de la luz de la antigua torre del Chay. Extinción de la luz del Chay.

(*Direction des Phares et Balises. 19 Febrero 1897.*)

Núm. 296, 1897.—El 1.º de Marzo de 1897 debe haber

sido inaugurada la luz fija, de dirección, roja, que se había anunciado en el *Aviso núm. 257/1.803 de 1896.*

La luz, constituida por un aparato lenticular de 0^m, 1.875 de distancia focal, tendrá una potencia luminosa de 200 Cárrels. Su alcance luminoso será de 18 millas con tiempo claro. El aparato estará colocado en una linterna de mampostería, sobre una torre cilíndrica. El foco luminoso se elevará 30^m sobre la pleamar y 14^m,5 sobre el suelo.

La luz de la antigua torre del Chay dará con la de San Pedro una enfilación N. 42° E.-S. 42° W. Sólo alumbrará un espacio angular de 7° á cada lado de esta enfilación. La luz de San Pedro alumbrará un espacio angular de 15° á cada lado de esta misma enfilación.

En la misma fecha debe haber sido extinguida la luz actual, fija, de dirección, roja, del Chay, que da con la de San Pedro la enfilación N. 46° E.-S. 46° W.

Situación aproximada de la antigua torre del Chay: 45° 37' 20" N. por 5° 9' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 58.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas.—Inglaterra.

Boyas luminosas en el Barrow Deep (Estuario del Tâmesis).

(*Notice to Mariners, núm. 3. Trinity-House, London, 1897.*)

Núm. 297, 1897.—Las boyas números 3, 5 y 7, situadas en el cantil NW. del Barrow Deep, han sido reemplazadas, conforme se anunció en el *Aviso núm. 29/206 de 1897*, por boyas de gas, cónicas, sin distintivo, pintadas de verde, cada una de las cuales tiene una luz roja, de eclipses.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 32.

Carta núm. 217 de la sección II.

Luz en el nuevo muelle S. en construcción, en el puerto de Sunderland.

(*Notice to Mariners, núm. 98. London, 1897.*)

Núm. 298, 1897.—En el nuevo muelle S. en construcción en el puerto de Sunderland, se inaugurará una luz roja, con eclipses cada 30 segundos (luz, 27,5 segundos; eclipses, 2,5 segundos). Mientras duren los trabajos se instalará esta luz en una grúa, y más tarde en una columna erigida cerca del extremo de la parte concluída del muelle.

Los buques no deben aproximarse á la luz á menor distancia de 250^m.

Situación aproximada: 54° 54' 50" N. por 4° 51' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 52.

Carta núm. 239 de la sección II.

Kattegat (Suecia).

Nuevas valizas en el Kollingebådan y en el arrecife Torekov.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 32/221. Paris, 1897.*)

Núm. 299, 1897.—En la primavera de 1897 se colocarán las siguientes valizas:

1.º En el cantil N. del Kollingebådan, por dentro de Hallans Väder, una valiza cónica, negra, con bola, en 56° 25', 40" N. por 18° 47' 40" E.

2.º En el arrecife situado al N. de Torekov, una valiza de madera, cónica, roja, con una escoba puntas abajo, coronada con una bola, en 56° 26' 20" N. por 18° 49' 50" E.

Carta num. 821 de la sección II.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Luces en un muelle, en la orilla E. del puerto de Lussin Piccolo, isla de Lussin.

(*Aviso ai Naviganti, núm. 3. Trieste, 1897.*)

Núm. 300, 1897.—Se ha inaugurado una luz fija, que es verde hacia el mar, en cada uno de los extremos del nuevo muelle construído en la orilla E. del puerto de Lussin Piccolo; cada una de estas luces está en un fanal ordinario, colocado en un candelabro de hierro. Están á 5^m,7 sobre el nivel de la pleamar, á 4^m,6 sobre el suelo, y su alcance es de una milla.

Los buques que quieran amarrarse en el nuevo muelle, deberán arrumbar sobre la luz fija, roja, colocada en la plaza de la ciudad, y en seguida que las vean poner la proa á las luces verdes, teniendo en cuenta que están colocadas á 5^m por dentro de la orilla del muelle.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 116.

Carta núm. 135 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Enero del año de 1897, comparados con los de igual periodo de 1895 y 1896.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Enero de		En los años de		En el mes de Enero de		En los años de		
	1895	1896	1895	1896	1895	1896	1895	1896	
NOMENCLATURA									
CLASE I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.									
* 1	678.999	387.332	255.525	»	»	61.100	33.859	22.997	»
* 2	7.410	4.943	7.267	»	»	1.333	1.333	1.308	»
* 3	4.035.405	7.653.474	7.680.118	»	»	201.770	382.673	390.005	»
* 4	152.504	155.274	119.267	»	»	4.117.608	4.192.398	3.220.218	»
* 5	11.131	14.131	55.389	»	»	300.537	381.537	1.495.775	»
* 6	2.649.811	2.691.571	540.892	»	»	211.584	215.325	43.271	»
* 7	4.912.723	3.261.701	4.509.554	»	»	786.035	319.872	721.528	»
* 8	72.177	42.225	37.477	»	»	11.548	6.656	5.996	»
* 9	887.077	256.922	391.285	»	»	141.932	41.106	62.605	»
* 10	24.772	»	27.752	»	»	5.697	»	6.382	»
* 11	3.571	3.720	7.253	»	»	821	845	1.668	»
* 12	340.189	128.189	308.420	»	»	102.241	38.456	92.326	»
* 13	53.786	53.786	45.800	»	»	114.570	91.436	70.860	»
* 14	272.956	206.037	178.138	»	»	218.365	164.820	142.510	»
* 15	490.186	484.252	253.577	»	»	34.313	33.897	17.779	»
* 16	37.591	49.925	40.300	»	»	63.904	98.872	68.510	»
* 17	47.474	35.499	28.325	»	»	124.032	92.297	73.645	»
* 18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 19	»	»	»	»	»	5.497.390	6.094.947	6.437.483	»
TOTAL DE LA CLASE.....									
CLASE II.—Metales y sus manufacturas.									
* 24	1.514.332	232.668	74.110	»	»	106.003	16.287	5.188	»
* 25	227.952	232.489	1.523.873	»	»	34.193	34.873	238.581	»
* 26	72.978	60.385	146.765	»	»	14.596	12.077	29.353	»
* 27	71.965	122.185	108.008	»	»	46.228	42.765	37.803	»
* 28	239.612	61.265	68.687	»	»	56.133	47.787	53.576	»
* 29	196.151	238.480	8.266	»	»	33.546	33.387	1.157	»
* 30	43.882	389.366	317.048	»	»	43.153	85.661	69.751	»
* 31	9.714	23.686	459.428	»	»	30.717	64.832	321.600	»
* 32	6.067	29.344	2.015	»	»	1.457	3.553	302	»
* 33	»	33	26.455	»	»	2.427	11.738	10.582	»
* 34	385.029	132.176	11.663	»	»	»	24	8.514	»
* 35	341.591	237.400	110.652	»	»	73.156	25.113	21.024	»
* 36	103.158	96.132	296.088	»	»	85.398	59.373	74.022	»
* 37	11.353	26.531	104.980	»	»	35.074	32.685	35.693	»
* 38	1.670	4.799	7.579	»	»	3.974	9.286	2.653	»
* 39	157.777	138.971	2.190	»	»	835	2.400	1.095	»
* 40	135.184	89.827	149.636	»	»	86.777	76.434	82.300	»
* 41	132.350	88.288	79.453	»	»	67.592	44.914	45.393	»
* 42	439.077	420.587	282.898	»	»	59.557	39.730	35.754	»
* 43	6.208	2.375	2.990	»	»	118.551	113.559	76.301	»
* 44	58.068	73.577	70.219	»	»	2.483	950	1.196	»
* 45	239.090	77.970	240.975	»	»	67.268	44.146	42.131	»
* 46	120.747	126.544	103.133	»	»	20.324	100.190	84.341	»
* 47	40.323	30.372	79.158	»	»	143.454	46.782	61.880	»
* 48	211.605	40.624	38.843	»	»	181.120	189.816	200.179	»
* 49	26.538	16.214	12.253	»	»	49.776	56.616	43.537	»
* 50	70.898	63.381	55.869	»	»	60.484	59.058	41.095	»
* 51	13.441	28.535	12.459	»	»	88.874	17.062	16.314	»
* 52	45.736	31.835	30.397	»	»	»	»	»	»
* 53	58.347	51.911	53.605	»	»	2.619	338	16.542	»
* 54	»	»	»	»	»	35.826	21.889	16.542	»
* 55	»	»	»	»	»	120.748	107.748	94.977	»
* 56	»	»	»	»	»	28.226	59.924	26.122	»
* 57	»	»	»	»	»	182.944	127.340	121.588	»
* 58	»	»	»	»	»	128.363	114.204	117.931	»
* 59	»	»	»	»	»	2.011.655	1.702.541	2.008.475	»
TOTAL DE LA CLASE.....									

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
		En el mes de Enero de		En los años de		En el mes de Enero de		En los años de	
		1895	1896	1895	1896	1895	1896	1895	1896
229	Caballos castrados.....	77	31	»	»	77.000	31.000	»	»
230	Los demás y las yeguas.....	360	371	»	»	266.400	274.540	»	»
231	Ganado mular.....	420	1.137	»	»	186.900	505.965	»	»
232	— asnal.....	1.038	1.238	»	»	62.280	74.280	»	»
233	Bueyes.....	164	196	»	»	81.600	80.200	»	»
234	Vacas.....	71	132	»	»	82.000	180.000	»	»
235	Becerras y terneras.....	4.537	1.814	»	»	7.100	13.200	»	»
236	Ganado de cerda.....	6.803	7.003	»	»	453.700	181.400	»	»
237	— lanar y cabrio.....	1.322.417	677.902	»	»	102.045	105.045	»	»
238	Cueros y pieles sin curtir.....	17.481	10.145	»	»	2.777.076	1.423.594	»	»
239	Pieles charoladas y las de becerro curtidas.....	17.312	19.717	»	»	367.101	212.945	»	»
240	Las demás pieles curtidas.....	1.539	697	»	»	259.680	295.755	»	»
241	Correas de cuero para maquinaria.....	1.198.826	794.935	»	»	16.929	7.667	»	»
250	Grasas animales.....	737.185	2.558.011	»	»	743.272	492.800	»	»
251	Grano y sbonos naturales.....	1.247.520	892.417	»	»	162.183	562.762	»	»
252	— dichos artificiales.....	»	»	»	»	261.979	187.408	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	5.907.245	4.587.621	»	»
263	Máquinas agrícolas.....	8.031	9.869	»	»	8.834	10.856	»	»
264	— motrices y las calderas de idem.....	268.933	266.162	»	»	322.720	319.394	»	»
265	Locomotoras, locomóviles é idem id.....	9.663	28.689	»	»	14.495	40.003	»	»
266	Máquinas de cobre y sus piezas.....	5.374	10.261	»	»	18.809	35.913	»	»
267	— de coser, de media, etc., y sus piezas.....	15.901	27.849	»	»	47.703	83.547	»	»
268	— de las demás clases y materias.....	1.442.062	1.023.721	»	»	1.730.474	1.228.465	»	»
269	Cinta para cardas.....	256	214	»	»	640	535	»	»
270	Placas giratorias para locomotoras, etc.....	67.905	150	»	»	47.534	105	»	»
272	Coches y berlinas de cuatro asientos.....	2	»	»	»	8.000	»	»	»
273	Berlinas de dos asientos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
274	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas.....	2	1	»	»	»	1.250	»	»
275	Coches para ferrocarriles y sus piezas.....	11.480	»	»	»	12.398	»	»	»
276	Los demás vehículos para idem.....	1.677	12.962	»	»	1.090	8.425	»	»
277	Carruajes para tranvías.....	53	292	»	»	69	379	»	»
278	Carros de transporte y carretillas.....	6.319	3.340	»	»	3.982	2.104	»	»
279	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).....	»	1	»	»	»	5.800	»	»
280	— dichas desde 51 á 300.....	»	29.000	»	»	»	»	»	»
281	— dichas desde 301.....	»	»	»	»	»	»	»	»
282	— de hierro y acero.....	»	»	»	»	»	»	»	»
283	— idem para navegar á vela.....	9.050	»	»	»	3.439	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	2.222.687	1.736.776	»	»
285	Aves y caza menor.....	213.792	213.948	»	»	427.584	427.806	»	»
286	Carne en salmuera y tsajo.....	210	2.006	»	»	111	1.063	»	»
287	— y manteca de cerdo.....	62.815	55.196	»	»	69.090	60.715	»	»
288	— de las demás clases.....	862	89	»	»	818	84	»	»
289	Manteca de vacas.....	26.113	22.981	»	»	94.006	82.731	»	»
290	Bacalao y pez palo.....	3.991.607	3.958.366	»	»	2.394.964	2.375.019	»	»
291	Pescados frescos.....	307.663	377.922	»	»	98.452	120.935	»	»
292	— salperrados, ahumados, etc.....	10.131	79.413	»	»	6.572	43.677	»	»
293	Arroz sin cáscara.....	80.307	17.880	»	»	21.682	4.827	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	2.329.627	2.329.627	»	»
297	Trigo procedente de.....	145.670	»	»	»	23.307	»	»	»
	Estados Unidos.....	435.436	19.859	»	»	69.669	3.177	»	»
	Francia.....	3.645.440	8.138.207	»	»	583.270	1.302.113	»	»
	Rusia.....	15.007.218	20.075	»	»	2.401.154	1.802.113	»	»
	Turquía.....	5.608.462	»	»	»	897.353	3.212	»	»
	Otros países.....	24.842.226	8.178.141	»	»	3.974.753	1.308.502	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	2.912.027	2.912.027	»	»

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	En el mes de Enero de			En los años de			En los años de		
		1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
—298	Harina de trigo procedente de.....	»	»	29	»	»	»	»	»	»
	{ Alemania.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	{ Austria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	{ Bélgica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	{ Francia.....	506.078	10	1.380	»	»	»	»	»	»
	{ Otros países.....	9.046	58	779	»	»	»	»	»	»
—299	Los demás cereales procedentes de...	515.134	68	2.188	»	»	»	»	»	»
	{ Francia.....	143.614	93.134	1.744.489	»	»	»	»	»	»
	{ Marruecos.....	308.440	»	»	»	»	»	»	»	»
	{ Rumania.....	780.467	»	»	»	»	»	»	»	»
	{ Rusia.....	246.600	»	»	»	»	»	»	»	»
	{ Otros países.....	62.163	49.500	5.176.133	»	»	»	»	»	»
—300	Harina de los mismos.....	1.541.284	142.634	16.836.617	»	»	»	»	»	»
—303	Legumbres secas.....	170	337	426	»	»	»	»	»	»
	{ Francia.....	2.544.578	735.803	3.646.493	»	»	»	»	»	»
—306	Azúcar procedente de.....	1.393.227	1.480.247	292.993	»	»	»	»	»	»
	{ Cuba.....	515.097	845.057	715.388	»	»	»	»	»	»
	{ Filipinas.....	277.442	143.784	313.002	»	»	»	»	»	»
	{ Canarias.....	»	»	15.680	»	»	»	»	»	»
	{ Francia.....	»	24	739	»	»	»	»	»	»
	{ Otros países.....	2.122	1.222	1.056	»	»	»	»	»	»
—307	Cacao en grano procedente de.....	2.187.888	2.470.334	1.338.838	»	»	»	»	»	»
	{ Cuba.....	58.312	204.458	46.705	»	»	»	»	»	»
	{ Puerto Rico.....	»	160.522	165.637	»	»	»	»	»	»
	{ Filipinas.....	»	7.946	1.733	»	»	»	»	»	»
	{ Fernando Poo.....	48.485	80	53.682	»	»	»	»	»	»
	{ Ecuador.....	113.512	56.598	26.634	»	»	»	»	»	»
	{ Venezuela.....	69.033	116.552	127.307	»	»	»	»	»	»
	{ Otros países.....	57.092	48.423	50.987	»	»	»	»	»	»
—309	Café en grano procedente de.....	341.434	594.579	472.685	»	»	»	»	»	»
	{ Cuba.....	18.471	14	»	»	»	»	»	»	»
	{ Puerto Rico.....	878.808	547.728	193.069	»	»	»	»	»	»
	{ Filipinas.....	46.073	14.527	»	»	»	»	»	»	»
	{ Méjico.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	{ Otros países.....	6.158	5.622	5.138	»	»	»	»	»	»
—311	Canela de Ceilán.....	949.532	507.891	198.207	»	»	»	»	»	»
—312	de las demás clases.....	15.850	29.895	25.052	»	»	»	»	»	»
—316	Pimenta.....	8.659	3.096	6.366	»	»	»	»	»	»
—317	Te.....	27.101	18.719	16.209	»	»	»	»	»	»
	{ Cuba.....	7.834	6.289	11.661	»	»	»	»	»	»
—320	Aguardiente procedente de.....	2.679	4.268	205	»	»	»	»	»	»
	{ Puerto Rico.....	5	»	61	»	»	»	»	»	»
	{ Filipinas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	{ Alemania.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	{ Francia.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
	{ Suecia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	{ Otros países.....	3	3	»	»	»	»	»	»	»
—321	Lieores y aguardientes compuestos.....	2.688	4.271	266	»	»	»	»	»	»
—323	Vinos espumosos.....	59	61	59	»	»	»	»	»	»
—324	— generosos, en pipas.....	10.423	8.591	10.000	»	»	»	»	»	»
—325	— dichos, en botellas.....	2.782	1.667	823	»	»	»	»	»	»
—326	Los demás vinos, en pipas.....	1.230	1.019	896	»	»	»	»	»	»
—327	Dichos, en botellas.....	6.472	5.430	5.633	»	»	»	»	»	»
—330	Conservas alimenticias.....	3.834	2.306	4.575	»	»	»	»	»	»
—332	Dulces.....	13.843	8.549	19.141	»	»	»	»	»	»
—334	Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	8.143	8.518	5.664	»	»	»	»	»	»
—335	Queso.....	10.410	13.876	12.861	»	»	»	»	»	»
		114.023	78.811	100.992	»	»	»	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Enero de			En los años de			En el mes de Enero de			En los años de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
Partida del Arancel.												
CLASE XIII.— <i>Varios.</i>												
340 Aderezos y adornos.....	920	458	304	»	»	»	59.800	29.770	19.760	»	»	»
341 Amber, asta, hueso, etc., en bruto.....	9.988	2.307	24.268	»	»	»	59.928	14.382	145.608	»	»	»
343 Dishes, labrados.....	2.519	1.834	1.624	»	»	»	62.975	45.850	40.600	»	»	»
345 Potones de todas clases.....	14.310	10.958	12.186	»	»	»	100.170	76.716	85.302	»	»	»
357 Juegos y juguetes.....	8.246	4.254	2.975	»	»	»	57.722	29.778	29.825	»	»	»
361 Pasamanería de seda.....	220	264	212	»	»	»	11.000	13.200	10.600	»	»	»
362 — de lana.....	2.268	2.895	1.213	»	»	»	34.470	43.435	17.195	»	»	»
363 — de las demás clases.....	5.001	2.470	2.424	»	»	»	60.012	29.640	29.128	»	»	»
369 Tejidos de goma elástica.....	13.355	11.417	8.186	»	»	»	238.590	205.500	146.348	»	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	684.667	488.267	515.366	»	»	»

Importaciones especiales.

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Enero de			En los años de			En el mes de Enero de			En los años de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
Partida del Arancel.												
NOMENCLATURA												
Material para ferrocarriles.												
33 Barras-carriles.....	1.305.818	773.768	»	»	»	»	170.016	61.590	»	»	»	»
Traviesas de hierro, etc., para la vía.....	»	»	82.484	»	»	»	»	»	15.672	»	»	»
Aros para ruedas, etc.....	»	»	14.457	»	»	»	»	»	10.120	»	»	»
Ruedas (sin llantas) para id. id.....	»	»	3.165	»	»	»	»	»	2.216	»	»	»
Muelles, etc.....	»	»	19.245	»	»	»	»	»	6.736	»	»	»
Placas de unión.....	7.664	10.676	2.577	»	»	»	1.150	1.601	287	»	»	»
Tornillos y escarpas.....	7.937	53.098	»	»	»	»	3.175	21.239	»	»	»	»
Cambios de vía y sus piezas.....	12.000	»	»	»	»	»	5.400	»	»	»	»	»
Topes, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Amarras, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Piezas de hierro para puentes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bastidores, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cobre en tubos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Locomotoras, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Plataformas, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coches de primera clase.....	24.920	»	»	»	»	»	30.402	»	»	»	»	»
— de segunda id.....	24.000	»	»	»	»	»	24.000	»	»	»	»	»
— de tercera id.....	38.450	»	»	»	»	»	33.836	»	»	»	»	»
Vagones de todas clases.....	82.000	43.860	9.970	»	»	»	41.000	21.930	4.985	»	»	»
Para colonias agrícolas.												
Maquinaria.....	»	»	393	»	»	»	»	»	432	»	»	»
Para la Compañía Arrendataria.												
Tabaco en rama.....	3.331.015	1.633.903	193.539	»	»	»	3.907.950	1.699.333	260.893	»	»	»
— elaborado en puros.....	16.505	22.188	6.723	»	»	»	412.625	554.700	168.075	»	»	»
— idem en cigarrillos y picadura.....	21.298	31.842	27.651	»	»	»	212.980	318.420	276.510	»	»	»
Tarifa de Regalía.												
Cigarros puros.....	3.363	2.820	2.484	»	»	»	84.075	70.500	62.100	»	»	»
— de papel y picadura.....	1.671	765	886	»	»	»	16.710	7.650	8.860	»	»	»
Oro en barras.....	»	180	»	»	»	»	»	661.500	»	»	»	»
— en moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	21.320	2.720	»	»	»
Plata en barras.....	461	164	13.160	»	»	»	60.830	3.613.294	1.710.890	»	»	»
— en moneda.....	»	»	»	»	»	»	1.623.142	7.314.361	7.314.361	»	»	»
Disposición 1.ª del Arancel.												
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	6.626.781	7.053.077	9.844.770	»	»	»

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Enero del año 1897, comparados con los de igual periodo de 1895 y 1896.

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS		
		En el mes de Enero de			En los años de		
		1895	1896	1897	1895	1896	1897
* 11	Carbones minerales.....	1.973	649	371	53.271	17.523	10.017
* 13	Alquitranes, brea, etc.....	72.974	549.014	87.776	21.882	164.704	26.333
* 14	Galeas no argentíferas.....	9.670	42.139	61.915	2.417	10.535	15.478
* 15	— argentíferas.....	1.439.563	414.838	584.337	460.779	132.648	186.988
* 16	Otros minerales de plomo.....	700.000	1.040.000	118.779	28.000	9.528	27.319
* 17	Blenda.....	»	190.100	714.200	»	41.600	23.640
* 18	Galamina.....	»	»	»	»	9.124	84.282
* 19	Fosforita.....	»	»	»	»	»	»
* 20	Mineral de antimonio.....	»	»	»	»	»	»
* 21	— de cobre.....	24.000.790	43.623.230	48.006.675	1.080.036	1.963.045	2.160.300
* 22	Mata cobrizo.....	2.582.220	560.000	44.000	129.111	28.000	2.200
* 23	Mineral de hierro.....	353.009.000	450.754.000	605.385.000	3.185.181	4.056.786	5.448.465
* 24	Pirita de hierro.....	39.171.560	35.382.030	17.742.350	391.716	353.820	177.424
* 25	Tierra manganosa.....	2.809.820	10.260.680	5.567.210	132.061	482.252	261.659
* 33	Losetas y mosaico.....	5.710	19.635	33.965	1.427	4.759	8.491
* 34	Azulejos.....	26.170	9.710	73.758	7.858	2.913	22.127
* 36	Lora ordinaria.....	11.627	28.961	13.300	9.302	23.169	10.640
* 37	— fina y porcelana.....	36.169	608	1.278	96.169	608	1.278
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	5.539.210	7.301.014	8.416.641
* 39	Oro en joyería y vajilla.....	»	»	»	»	»	»
* 41	Plata en ídem id.....	163	122	181	4.564	3.416	90.500
* 42	Perdidos de platero.....	152.130	950.000	70	10.649	66.500	1.568
* 43	Hierro colado en lingotes.....	196.159	330.800	6.804.500	49.040	82.700	1.050
* 44	— forjado y acero en barras.....	»	»	53.691	»	»	»
* 45	— en carriles inutilizados.....	»	»	»	»	»	»
* 46	— en objetos labrados.....	125.265	95.798	172.090	62.632	47.899	86.045
* 49	Cáscaras de cobre.....	3.036.480	81	1.185.343	1.852.253	49	723.059
* 50	Cobre negro y el viejo.....	300.000	16.555	75.666	375.000	20.694	94.582
* 51	— en torales.....	»	»	»	»	»	»
* 52	— en barras.....	5.719	1.037	1.092	8.578	1.600	1.638
* 53	— en planchas y clavos.....	9.286	2.339	4.345	16.250	4.033	7.604
* 54	Latón en planchas.....	1.250	225	2.931	2.312	416	5.422
* 55	Cobre, latón y bronce labrados.....	2.384	89.990	1.656	11.920	449.800	8.280
* 56	Azogue ó mercurio.....	»	239.857	7.909	»	1.343.199	44.290
* 58	Plomo argentífero en galápagos.....	1.991.696	2.251.198	2.930.917	637.343	720.383	937.893
	{ A Francia.....	3.834.047	2.389.263	4.632.424	1.226.895	764.564	1.482.374
	{ A otros países.....	»	»	»	»	»	»
* 59	Plomo pobre en ídem.....	5.825.743	4.640.401	7.563.341	1.864.238	1.484.947	2.420.267
	{ A Francia.....	1.739.517	1.305.960	1.792.869	417.484	313.430	430.288
	{ A otros países.....	3.175.089	2.261.833	3.829.541	762.021	542.876	919.090
60	Plomo en tubos.....	»	»	»	»	»	»
61	— labrado en otras formas.....	9	»	»	»	»	»
62	Zinc en barras y planchas.....	44.168	31.900	723	16.784	12.122	289
63	Los demás metales y aleaciones.....	41.886	287.965	60.119	20.943	143.982	16.000
	Los demás metales y aleaciones.....	1.889	103	23.031	3.778	206	30.054
38	Oro en pasta.....	»	»	»	»	»	»
40	Plata en moneda.....	67	»	»	»	»	»
	Plata en pasta.....	16.961	610.629	17.670	20.770	»	»
	Idem en moneda.....	»	»	»	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	5.770.596	14.287.993	21.078.636
* 64	Aceite de almendras.....	12	264	108	43	950	389
* 65	— de cacahuet y otras semillas.....	35.608	14.619	27.012	38.813	15.935	20.443
* 66	Borras de aceite de olivas.....	»	»	»	»	»	»
* 67	Cortezas y otras materias curtientes.....	631.174	309.231	12.365	88.364	43.292	1.731
* 68	Cacahuét.....	217.410	195.454	492.871	65.223	58.636	147.771

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA.	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS			
		En el mes de Enero de		En los años de		En el mes de Enero de		En los años de	
		1895.	1896	1895	1896	1895	1896	1895	1896
128	Papel continuo.....	135.008	61.444	99.400	»	114.757	52.227	84.490	»
129	— hecho á mano.....	47.613	67.608	45.205	»	61.420	104.792	70.068	»
130	— de cartas y los sobras.....	13.927	13.790	11.675	»	20.194	19.995	16.929	»
131	— para fumar.....	111.369	115.409	163.018	»	267.286	276.981	391.243	»
132	Libros y papel de música.....	56.809	29.521	70.782	»	170.427	88.563	212.346	»
133	Estampas.....	421	1.240	1.918	»	8.420	24.800	38.360	»
134	Papel para empaquetar.....	280.335	366.352	477.568	»	154.184	201.494	262.662	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	796.688	768.852	1.076.098	»
	CLASE IX.—Maderas y otros.								
138	Maderas sin labrar.....	2.240.395	222.431	1.977.904	»	134.424	13.346	118.674	»
144	Corcho en planchas.....	703.572	879.148	335.342	»	337.715	421.991	160.964	»
145	— en cuadrillos.....	1.670	2.970	2.194	»	16.700	29.700	21.940	»
146	— en tapones.....	61.822	80.555	77.316	»	865.508	1.127.770	1.082.424	»
	} A Francia.....	18.237	28.340	43.838	»	255.318	396.760	613.732	»
	} A otros países.....	»	»	»	»	1.120.826	1.524.530	1.696.156	»
147	— en otras formas.....	71.530	478.490	745.217	»	10.729	71.773	111.783	»
148	Esparto en rama.....	5.310.348	7.538.874	6.350.451	»	584.138	829.276	698.560	»
149	— obrado.....	99.923	39.719	78.093	»	36.969	15.888	31.237	»
155	Trapos para fabricar papel.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	2.241.501	2.906.504	2.839.314	»
	CLASE X.—Animales y sus despojos.								
157	Ganado caballar.....	464	573	470	»	162.400	200.550	164.500	»
158	— mular.....	445	904	693	»	178.000	361.600	277.200	»
159	— asnal.....	796	1.556	2.128	»	47.760	93.360	127.200	»
160	— vacuno.....	1.980	6.105	3.221	»	336.600	1.037.850	547.570	»
161	— lanar.....	3.011	3.260	5.637	»	45.165	48.900	84.555	»
162	— cabrío.....	775	396	1.428	»	11.625	5.940	21.420	»
163	— de cerda.....	10.902	9.409	8.090	»	763.140	658.630	566.300	»
164	Piel de ganado lanar sin curbir.....	61.379	153.192	172.252	»	112.937	281.873	316.943	»
165	— de id. cabrío id.....	51.119	9.511	71.429	»	219.811	40.897	307.144	»
166	Las demás pieles id.....	75.806	55.714	154.122	»	159.192	116.989	323.656	»
167	Suela ó corvejón.....	3.317	4.170	5.364	»	16.585	20.850	26.820	»
168	Vaqueta.....	743	124	3.954	»	4.458	744	23.724	»
169	Piel de becerro curtidas.....	1.206	3.433	3.036	»	16.884	48.062	42.504	»
170	Badanas, tafletes y pieles adobadas.....	12.829	13.640	8.510	»	89.803	95.322	59.570	»
172	Calzado.....	108.539	53.960	153.316	»	2.170.780	1.079.200	3.066.320	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	4.335.140	4.090.977	5.955.426	»
180	Maquinaria.....	19.158	38.986	43.791	»	24.330	49.512	55.614	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	24.330	49.512	55.614	»
	CLASE XII.—Sustancias alimenticias.								
184	Aves y caza.....	29.337	165.431	86.645	»	58.674	330.802	173.290	»
185	Carnes frescas.....	»	38	24	»	»	38	24	»
186	Jamones y carnes saladas.....	19.711	50.928	40.237	»	39.422	101.856	80.474	»
187	Tocino y manteca de cerdo.....	13.605	2.666	15.360	»	20.408	3.999	23.040	»
188	Manteca de vacas.....	30.480	36.165	32.950	»	87.173	103.432	94.237	»
189	Pescados frescos.....	57.272	405.551	200.469	»	14.318	101.387	50.118	»

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los años de			En el mes de Enero de			En los años de		
		1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
228	Aceite de oliva exportado por la región de.....	711.984 768.931 753	1.771.114 811.648 23.651	251.121 437.682 335	» » »	» » »	754.703 845.067 798	1.877.380 860.346 25.070	268.188 463.943 355	» » »	» » »	» » »	
229	Dicho exportado á.....	1.481.668	2.606.413	689.138	»	»	1.570.568	2.762.796	732.486	»	»	»	
230	Aguardiente común.....	880.596 651.072	873.603 1.732.810	421.864 267.274	» »	» »	880.432 690.136	932.379 1.830.417	447.175 285.311	» »	» »	» »	
231	Espiritu de vino.....	1.481.668	2.606.413	689.138	»	»	1.570.568	2.762.796	732.486	»	»	»	
234	Vino común exportado á.....	2.129 204 1.112	128 209 14	320 272 3	» » »	» » »	127.740 14.280 83.400	7.706 14.653 1.050	19.221 19.059 225	» » »	» » »	» » »	
235	Vino de Jerez y sus similares exportado á.....	245.926 9.387 14.789 46.876 39.169 1.493	778.560 11.051 24.305 45.930 34.478 2.945	353.411 16.717 19.834 44.811 36.775 5.403	» » » » » »	» » » » » »	4.918.520 187.740 295.780 937.520 783.380 29.800	15.571.200 221.020 486.100 896.220 689.560 58.900	7.068.220 334.340 393.680 896.220 735.500 108.080	» » » » » »	» » » » » »	» » » » » »	
236	Vino generoso á.....	357.640	897.269	476.951	»	»	7.153.800	17.945.380	9.539.020	»	»	»	
238	Algarobas.....	2.443	3.801	3.858	»	»	293.160	456.120	462.960	»	»	»	
239	Alpiste.....	8.198	4.851	5.289	»	»	978.960	582.120	634.680	»	»	»	
242	Conservas alimenticias.....	15	26	»	»	»	161.520	51.000	114.120	»	»	»	
243	Embutidos.....	1.939	630	467	»	»	1.800	3.120	56.040	»	»	»	
244	Chocolate.....	33	8	80	»	»	3.960	960	9.600	»	»	»	
245	Dulces.....	13.954	9.741	10.645	»	»	1.674.480	1.168.920	1.277.400	»	»	»	
247	Pastitas para sopa.....	95	140	220	»	»	5.225	7.700	12.100	»	»	»	
253	Abanicos.....	»	1	3	»	»	»	55	165	»	»	»	
254	Alpargatas.....	1	8	1	»	»	»	440	55	»	»	»	
255	Cerillas fosforicas.....	48	32	67	»	»	2.640	1.760	3.685	»	»	»	
257	Naipes.....	460	265	511	»	»	25.300	14.575	28.105	»	»	»	
	TOTAL DE LA CLASE.....	13	8	5	»	»	715	440	275	»	»	»	
		617	454	807	»	»	33.935	24.970	44.385	»	»	»	
		1.593	15.775	»	»	»	159	1.577	»	»	»	»	
		50.363	36.819	10.218	»	»	13.598	9.941	2.759	»	»	»	
		65.531	172.221	158.205	»	»	98.297	258.331	237.308	»	»	»	
		563.802	731.801	729.730	»	»	845.703	1.127.701	1.094.595	»	»	»	
		629.333	924.022	887.935	»	»	944.000	1.386.032	1.331.903	»	»	»	
		72.093	68.993	95.672	»	»	252.326	241.476	334.852	»	»	»	
		16.231	16.129	19.544	»	»	48.693	48.387	58.632	»	»	»	
		7.330	8.711	7.056	»	»	18.325	21.777	17.640	»	»	»	
		138.479	222.369	233.903	»	»	83.087	133.421	140.341	»	»	»	
		»	»	»	»	»	22.014.188	34.130.972	25.433.201	»	»	»	
	CLASE XIII.—Varios.	1.315	342	1.114	»	»	19.725	1.710	10.010	»	»	»	
		7.537	12.440	21.214	»	»	75.570	124.400	212.040	»	»	»	
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		12.325	8.281	6.710	»	»	61.625	41.405	33.550	»	»	»	
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	156.920	187.515	255.700	»	»	»	

Partida de la Tabla.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Enero de			En los siete primeros meses de		
	1895 Pesetas.	1896 Pesetas.	1897 Pesetas.	1894-95 Pesetas.	1895-96 Pesetas.	1896-97 Pesetas.
Derechos de importación.....	10.159.391	7.644.442	9.167.273	70.359.109	60.227.035	68.304.087
— de exportación.....	73.636	15.611	19.139	746.172	118.461	128.207
Impuesto de carga.....	333.535	475.749	432.696	2.554.036	3.023.177	2.983.024
— de descarga.....	311.735	266.779	314.679	2.114.744	1.984.341	2.209.312
— de viajeros.....	13.410	14.682	14.173	143.545	143.405	149.118
Derechos menores.....	48.108	53.754	51.708	376.537	394.633	384.585
— de cuarentena y lazareto.....	1.774	8.907	893	142.569	80.242	82.872
Parte a la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	33.204	31.877	33.918	244.750	324.865	345.585
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	32	3.540	933	13.565	16.502	6.809
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	3.873	580.994	»	293.011	778.250	644.467
Ingresos eventuales.....	»	1.648	16	1.008	1.648	1.990
TOTALES.....	10.978.698	9.097.983	10.035.428	76.989.146	67.092.559	75.240.056
Corresponde según los presupuestos.....	8.864.000	10.961.916	10.333.333	62.048.000	76.733.412	72.333.333
Diferencia de más.....	2.114.698	»	»	14.941.146	»	2.906.723
— de menos.....	»	1.863.933	297.905	»	9.640.853	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Enero de			En los siete primeros meses de		
	1895 Pesetas.	1896 Pesetas.	1897 Pesetas.	1894-95 Pesetas.	1895-96 Pesetas.	1896-97 Pesetas.
Aguardiente.....	530	616	69	3.890	10.427	5.189
Azúcar.....	536	789	579	16.314	6.509	5.059
Bacalao.....	718.437	712.506	362.744	5.203.104	5.261.476	4.338.805
Cacao.....	143.854	136.563	30.917	1.606.759	1.271.840	1.216.670
Café.....	3.224	3.054	2.723	37.892	32.246	50.253
Harina de trigo.....	67.998	12	379	414.191	4.766	26.220
Petróleos.....	1.479.398	1.117.623	1.496.313	7.108.922	8.085.308	8.989.591
Trigo.....	1.987.378	858.705	1.911.019	16.271.697	7.368.928	13.494.122
Los demás cereales.....	65.942	6.276	740.671	1.100.245	475.308	5.450.860
TOTALES.....	4.467.297	2.836.144	4.545.414	31.763.014	22.516.808	33.576.769
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>10.978.698</i>	<i>9.097.983</i>	<i>10.035.428</i>	<i>76.989.146</i>	<i>67.092.559</i>	<i>75.240.056</i>
Los demás artículos.....	6.511.401	6.261.839	5.490.014	45.226.132	44.575.751	41.663.287

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Enero de			En los siete primeros meses de		
	1895 Pesetas.	1896 Pesetas.	1897 Pesetas.	1894-95 Pesetas.	1895-96 Pesetas.	1896-97 Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	198.559	199.665	12.800	1.210.546	1.060.520	260.854
Azúcar y glucosa id. id.....	711.505	828.108	467.794	6.908.817	8.012.860	5.869.684
Artículos coloniales.....	811.841	1.051.355	597.891	6.054.260	5.796.115	5.482.865
Transporte marítimo.....	»	»	29.277	»	»	135.885
Especial de tráfico.....	»	»	681.982	»	»	2.147.600
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>1.721.905</i>	<i>2.079.128</i>	<i>1.789.744</i>	<i>14.173.623</i>	<i>14.869.495</i>	<i>13.896.888</i>
<i>Ídem id. de Aduanas.....</i>	<i>10.978.698</i>	<i>9.097.983</i>	<i>10.035.428</i>	<i>76.989.146</i>	<i>67.092.559</i>	<i>75.240.056</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	12.700.603	11.177.111	11.825.172	91.262.769	81.962.054	89.136.944

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Enero de los años 1895, 1896 y 1897.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Enero de			En los años de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	5.497.390	6.094.947	6.437.483	»	»	»
II.....	2.011.655	1.702.541	2.008.475	»	»	»
III.....	4.933.418	5.258.916	4.905.221	»	»	»
IV.....	8.522.005	6.517.440	11.022.493	»	»	»
V.....	3.659.044	2.091.523	3.254.577	»	»	»
VI.....	2.600.449	1.663.886	1.149.811	»	»	»
VII.....	2.017.598	1.050.495	1.230.017	»	»	»
VIII.....	837.019	1.036.266	587.823	»	»	»
IX.....	3.686.847	2.903.323	2.673.715	»	»	»
X.....	5.907.245	4.587.621	4.239.239	»	»	»
XI.....	2.222.687	1.736.776	2.329.627	»	»	»
XII.....	12.945.351	8.982.033	10.670.778	»	»	»
XIII.....	684.667	488.267	515.366	»	»	»
Especiales.....	»	661.500	2.720	»	»	»
{ Oro en pasta y moneda.....	1.683.462	3.634.614	9.025.164	»	»	»
{ Plata en ídem íd.....	4.943.319	2.756.963	816.886	»	»	»
{ Las demás.....				»	»	»
TOTALES.....	62.152.156	51.167.111	60.869.395	»	»	»

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Enero de			En los años de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	5.539.210	7.301.014	8.416.641	»	»	»
II.....	5.478.450	4.517.929	5.415.826	»	»	»
III.....	1.341.937	1.403.194	1.581.620	»	»	»
IV.....	3.162.298	2.210.242	3.887.981	»	»	»
V.....	335.462	297.682	321.950	»	»	»
VI.....	597.706	813.782	1.220.119	»	»	»
VII.....	344.618	277.973	320.682	»	»	»
VIII.....	796.688	768.852	1.076.098	»	»	»
IX.....	2.241.501	2.906.504	2.839.314	»	»	»
X.....	4.335.140	4.090.977	5.955.426	»	»	»
XI.....	24.330	49.512	55.614	»	»	»
XII.....	22.014.188	34.130.972	25.433.201	»	»	»
XIII.....	156.920	167.515	255.700	»	»	»
Oro en pasta y moneda.....	20.770	»	153.450	»	»	»
Plata en ídem íd.....	271.376	9.770.064	15.509.360	»	»	»
TOTALES.....	46.660.594	68.706.212	72.442.982	»	»	»

NOTA.—Los valores referentes á 1895 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1896 siguen siendo provisionales.

Resumen de valores correspondientes á las mercancías que comprenden estas cuentas. (*)

IMPORTACION (**)	En el mes de Enero de			En el año de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	32.734.284	25.528.511	28.768.170	»	»	»
Artículos fabricados.....	14.789.059	12.360.453	12.402.563	»	»	»
Sustancias alimenticias.....	12.945.351	8.982.033	10.670.778	»	»	»
	60.468.694	46.870.997	51.841.511	»	»	»
Oro en pasta y moneda.....	»	661.500	2.720	»	»	»
Plata en ídem íd.....	1.683.462	3.634.614	9.025.164	»	»	»
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	62.152.156	51.167.111	60.869.395	»	»	»
EXPORTACION						
Primeras materias.....	13.147.956	13.651.810	17.090.685	»	»	»
Artículos fabricados.....	11.206.304	11.153.366	14.256.286	»	»	»
Sustancias alimenticias.....	22.014.188	34.130.972	25.433.201	»	»	»
	46.368.448	58.936.148	56.780.172	»	»	»
Oro en pasta y moneda.....	20.770	»	153.450	»	»	»
Plata en ídem íd.....	271.376	9.770.064	15.509.360	»	»	»
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	46.660.594	68.706.212	72.442.982	»	»	»

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE DICIEMBRE DE 1896

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizables en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordada por el Excmo. Sr. Director en 8 de Marzo del corriente año.

NÚMERO de documentos.	DESCRIPCIÓN	CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
1	Título de Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	5.000	»	5.000
2	Acciones de carreteras.....	1.000	»	1.000
54	Primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones.....	273'74	8'20	281'94
9	Residuos de id. id. id.....	80'60	»	80'60
517	Recibos de id. id. id.....	4.995'55	»	4.995'55
1	Pagaré de Deuda del material del Tesoro no preferente.....	94	»	94
584		11.443'89	8'20	11.452'09
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
3	Títulos y residuo de Deuda sin interés, emisión de 1843.....	3.981'81	»	3.981'81
1	Título de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870.....	250	»	250
2	Títulos de renta al 3 por 100 diferida interior, emisión de 1851.....	2.000	»	2.000
1	Lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable.....	7.323'75	4.729'37	12.053'12
7	Inscripciones del 3 por 100 consolidado; Instrucción pública.....	17.424'91	»	17.424'91
3	Idem id. id. de Particulares y Colectividades.....	83.643'91	»	83.643'91
17		114.624'38	4.729'37	119.353'75
RESUMEN				
584	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	11.443'89	8'20	11.452'09
17	Amortización por conversiones.....	114.624'38	4.729'37	119.353'75
601	TOTAL GENERAL.....	126.068'27	4.737'57	130.805'84

Madrid 8 de Marzo de 1897.—El Tesorero, G. Núñez.—Conforme.—El Contador general, Rafael Cabezas y Losada.—V.º B.º.—El Director general, A. Roda.

Junta de Clases pasivas.

En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882 y 4 de Marzo actual, é instrucción de 25 de Febrero de 1885, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Sr. Contador de la misma dentro del mes de Abril próximo, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, por el orden de nóminas que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Contaduría, establecidas en la calle del Turco, núm. 9.

Los pensionistas por cruces se presentarán á la revista los domingos, con las variantes de horas que están indicadas en cada grupo.

Día 1.º de Abril de 1897.

Pensionistas remuneratorias.
Exclaustrados.
Secuestros y cesantes de todos los Ministerios.

Día 2.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3.

(Retirados.)
Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Plana Mayor de Jefes.

Día 4 (de nueve á doce de la mañana).

(Cruces.)
Sargentos.
Plana Mayor de tropa y cabos.
Soldados, letras A á la LL.

Día 5.

(Retirados.)
Marina y Comandantes.

Día 6.

(Retirados.)
Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Día 7.

(Retirados.)
Sargentos y cabos.
Plana Mayor de tropa.

Día 8.

Montepío militar, letras A y B.

Día 9.

Montepío militar, letras C, D y E.

Día 10.

Montepío militar, letras F y G.

Día 11 (de nueve á doce de la mañana).

(Cruces.)
Soldados, letras M á la Z.

Día 12.

Montepío militar, letras H, I, J, K, L y LL.

Día 13.

Montepío militar, letras M y N.

Día 14.

Montepío militar, letras O, P y Q.

Día 17.

Montepío militar, letras R y S.

Día 19.

Montepío militar, letras T á la Z.

Día 20.

Montepío civil, letras A y B.

Día 21.

Montepío civil, letras C, D y E.

Día 22.

Montepío civil, letras F, G, H, I, J y K.

Día 23.

Montepío civil, letras L, LL y M.

Día 24.

Montepío civil, letras N, O, P y Q.

Día 26.

Montepío civil, letras R y S.

Día 27.

Montepío civil, letras T á la Z.

Día 28.

(Retirados.)
Soldados.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan á continuación.

2.ª Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si residen en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda; si en pueblo, ante el Alcalde respectivo, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia á que corresponda; y si en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se halle ó del más inmediato, unos y otros con vecindad ó residencia fija; debiendo advertirse que no se tendrá por válido el justificante que carezca de alguno de estos requisitos.

3.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito á la Contaduría hasta el día 24 de Abril, acompañando certificado de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendido en papel de dos pesetas, clase 11.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Contaduría pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado. Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los interesados que se hallaren en convento, colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán precisamente en el día señalado á la clase que correspondan, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos

los documentos que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos, si han de llenarse las formalidades de su revista.

6.ª Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los Sres. ex Ministros de la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo y Coroneles y las viudas y huérfanos de los mismos, lo verificarán dirigiendo al Sr. Contador un oficio escrito y firmado de su puño y letra, á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo, á su ruego y presencia, otro pensionista de la misma clase, declarando la imposibilidad, en papel timbrado de 75 céntimos de peseta clase 13.ª, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponda, letra y número de orden con que figura en la nómina, y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.ª Las viudas y huérfanos que se consideren comprendidos en la observación anterior, acompañarán además del referido oficio la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite su respectivo estado civil, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslado de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaron los maridos ó padres que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 del actual, habrán de justificar previamente en esta Contaduría que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 6.ª con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 12.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Los demás individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista deberán presentarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las nominillas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y cuando se refiera á pensionistas, viudas ó huérfanos, acrediten además su estado. En estas certificaciones se consignará también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figura en nómina, según conste en las nominillas ó papeletas de cobro.

10. En dichas certificaciones suscribirán los interesados, a presencia del Contador ó funcionario que pase la revista, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican. Si los interesados no supieran firmar, lo hará á su ruego y presencia otro que cobre algún sueldo del Estado ó pague contribución directa.

11. Los referidos documentos han de llevar la fecha de 25 del corriente en adelante.

12. Dentro del mes de Abril deberán los Alcaldes dirigir á la Contaduría, con relación individual, los documentos justificativos de la revista que hubieren pasado ante su Autoridad los pensionistas que cobren por la Pagaduría de esta Junta, expresando en la certificación del acta que extenderán al dorso de la de existencia, la vecindad accidental y los demás requisitos prevenidos, como son el importe de la pensión á que tienen derecho, la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales, que están obligados á exhibir los interesados.

13. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1897.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina 16 categorías honoríficas de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que á las fechas de 21 de Febrero de 1888, 13 de Junio de 1889, 1.º de Junio, 27 de Octubre, 14 y 21 de Diciembre de 1890, 28 de Diciembre de 1891, 8.ª, 9.ª y 10.ª 25 de Junio de 1892; 27 de Agosto de 1892, 20 de Abril de 1894; 13.ª, 14.ª y 15.ª 9 de Mayo de 1895, 9 de Mayo de 1895 y 14 de Mayo de 1896, contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes, y el de la categoría de entrada.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente número en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Tribunal de oposiciones

Á LA CÁTEDRA DE LATÍN Y CASTELLANO, VACANTE EN EL INSTITUTO DE TOLEDO

Con arreglo á lo previsto en el art. 11 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras, se convoca á los señores opositores á la de Latín y Castellano del Instituto de Toledo para el día 29 del actual, á las cinco de su tarde, en el local de la Facultad de Farmacia, situado en la calle del mismo nombre, con el fin de dar principio á los ejercicios.

Antes de dicho día los señores opositores que á continuación se expresan, deberán presentar á este Tribunal los documentos siguientes, sin cuya presentación no podrán tomar parte en los ejercicios:

D. Eduardo Bermudo y Portela, certificación de buena conducta.

D. Pedro Martínez Caballero, certificación de nacimiento y de buena conducta.

D. Antonio Jimeno Caridad, certificaciones de buena conducta y de poseer el grado de Licenciado.

D. Luis García Coscolluela, D. José María Medina León Segri y D. Rafael González de Ruano, certificaciones de edad, buena conducta y poseer el grado de Licenciado.

Y D. Juan Alegre Alonso, D. José Carnero Montaña, Don Fernando Cózar C. mara, D. Mariano Díez Arribas, D. Javier Gaztambide, D. Jesús Huerta Medrano, D. Marcos Martín de la Calle, D. Rafael Pérez Barriero, D. Francisco Plasencia Gutiérrez, D. Manuel Reinante Hidalgo, D. Antonio Ripoll Cañellas, D. José Salarrullana de Dios, D. Fabián Villoria Méndez y D. Manuel Antonio Veleta Vilillas, los programas y Memorias que dicen tener presentados en las oposiciones que citan, para lo cual deberán solicitar su desglose ó autorización para copiarlos de los respectivos Sres. Presidentes de dichos Tribunales; entendiéndose que así los programas originales, como las copias en su caso, deberán venir al de mi presidencia, firmados por los Sres. Secretarios y visados por los Sres. Presidentes de aquellos Tribunales.

Madrid 12 de Marzo de 1897.—El Presidente, Dr. Francisco Fernández y González.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

La subasta de suministro de tubería recta y curva y piezas especiales para la conducción de aguas de la acequia del Est. á la calle de O'Donnell de esta Corte, anunciada para el día 11 del actual y suspendida por falta de noticias de presentación de pliegos en algunas provincias, se verificará el lunes 15 del corriente, á la una de la tarde, en el local acostumbrado.—El Director general, Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Montes.

El día 23 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Cuevas, y simultáneamente en este Gobierno de provincia, la segunda subasta de los espartos de aquellos montes públicos, aforados en 2.000 quintales métricos y tipo de tasación 12.000 pesetas por cada uno de los dos años forestales de 1896-97 y 1897-98, que durará el contrato.

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales inserto en el *Boletín oficial* el 16 de Octubre último.

Almería 6 de Marzo de 1897.—Lorenzo Muñoz.
107—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito provisional para subasta en metálico señalado con los números 1.184 de entrada y 7.473 de registro, importante 144 pesetas, constituido en la Caja sucursal de esta provincia con fecha 30 de Noviembre de 1896 por D. Matías Ripoll Borrás, para optar á la subasta de acopios de conservación de la carretera de Masnou á Granollers, durante el año económico 1896-97, se previene á la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo se sirva presentarle en esta Intervención; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin que haya sido presentado, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 17 de Enero de 1874.

Barcelona 8 de Marzo de 1897.—El Interventor de Hacienda, E. Castro y Bedoya.
X—1587

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de arena parda y blanca para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 278 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula próximamente en 5.560 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 11 de Marzo de 1897.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de arena parda y blanca para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios de (expresado por letra) céntimos de peseta por cada hectolitro de arena parda, y céntimos de peseta por cada uno de la blanca.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.)
108—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sevilla.—Enrique Worms, sin señas.
Cádiz.—Francisca, Pasada, 10.
Medina del Campo.—Julio Hernández, Plaza Mayor, 15.
Miguelturra.—Miguel García, Lista de Telégrafos.
Túy.—José Rodríguez Viesta, Espíritu Santo, 58.

NORTE

Pravia.—Manuel Cuesta, San Vicente, cochera.

NOROESTE

Córdoba.—Ortiz González, Reloj, 3.

Madrid 12 de Marzo de 1897.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Almendro.

D. Sandalio Cuadrado Conde, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Almendro, hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5 del art. 40 de la ley, correspondiéndole el núm. 5 en el sorteo realizado el día 14 de Febrero último, el mozo Esteban Luengo Bajo, hijo de Eufemia y de Miguel, el cual se halla en Chulawa (República Argentina), y no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 7 del actual, se le cita, llama y emplaza, para que en término de quince días comparezca ante esta Corporación ó ante el Cónsul de España en aquella República, al objeto de exponer las exenciones ó excepciones que tuviere por conveniente para eximirse del servicio militar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Almendro 8 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Sandalio Cuadrado.—El Secretario, Manuel Cuadrado Méndez.
1390—M

Alcaldía constitucional de Montero.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha 13 del corriente mes, fueron eliminados del alistamiento de esta ciudad los mozos núm. 3, Juan Garrido Bravo, hijo de Francisco y María; núm. 7, Francisco Albea García, de Manuel y María; núm. 19, Diego Esteban Biedma, de Juan y Antonia; número 43, Antonio Díaz Casero, de Antonio y María; número 52, Manuel Sobriel Madueño, de Antonio y María; número 61, Manuel Carmona Rivas, de Manuel y María; núm. 80, Juan Villarejo León, de Antonio y Francisca; núm. 86, Antonio Castro Luque, de Antonio y Antonia, según el Archivo parroquial, y Francisco Castro y Castro, é iguales padres, con arreglo al Registro civil, que á pesar de la citación hecha á los mismos por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, dejaron de concurrir al acto de la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento.

Lo que se publica por medio del presente, á los efectos del párrafo segundo del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Montero 23 de Febrero de 1897.—B. Romero.

1401—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real* la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Almagro, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez de aquel partido, dentro del término de veinte días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín*, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 25 de Febrero de 1897.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.
J—1120

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por el delito de contrabando Juan Gordillo Ramírez, hijo de Francisco y Manuela, soltero, de veinte años, pescador, natural de San Roque, vecino de La Línea, con residencia en el Espigón de San Felipe, con instrucción, cuyas señas son: estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, hoyoso de viúelas, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber los nuevos Jueces que han de formar el Consejo de guerra para ver y fallar la causa que se le sigue; con el bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Algeciras 8 de Marzo de 1897.—José G. Santaella.—Francisco Raífo, Secretario.
1332—M

ALMERÍA

D. José López Ruiz, Comandante graduado, Capitán de la escala de reserva de Infantería, y en comisión de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente formado al recluta núm. 526 del sorteo de 1893, Fernando Benítez Bonillo, por haber faltado á la concentración del 21 de Septiembre del año último para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta Fernando Benítez Bonillo, natural de Aboleas, parroquia de ídem, ignorando su vecindad en la actualidad, partido de Huércal Overa, provincia de Almería, que nació el día 1.º de Julio de 1872, hijo de Bartolomé y de María, de estado soltero, y de oficio jornalero, sin que consten más señas en su filiación, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta plaza, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan, y de no verificarlo se le declarará en rebeldía, en su virtud;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel de la Misericordia de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almería 1.º de Marzo de 1897.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, José López Ruiz.—El Secretario, Antonio Alcalá.
1331—M

AYAMONTE

D. José Cossi y González, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito, y Juez instructor de la causa seguida contra los súbditos portugueses Juan Matías, Manuel Rodríguez y José Perera, por infracción de las Ordenanzas de matrícula.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los citados Juan Matías, Manuel Rodríguez y José Perera, vecinos de Cacella (Portugal), cuyas señas personales y demás detalles no se consignan por ignorarse, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que contra ellos puedan resultar en la expresa causa; bajo apercibimiento que no compareciendo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de los referidos individuos Juan Matías, Manuel Rodríguez y José Perera, remitiéndolos á mi disposición.

Ayamonte 22 de Febrero de 1897.—Juez instructor, José Cossi.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Ojeda.
1327—M

D. José Cossi y González, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito, y Juez instructor de la causa que se sigue contra los súbditos portugueses Juan Calsiño, José Cristóbal Aveso y Manuel Bautista, por infracción de las Ordenanzas de matrícula.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los citados Juan Calsiño, José Cristóbal Aveso y Manuel Bautista, vecinos de Castro Marín (Portugal), cuyas señas personales y demás detalles no se consignan por ignorarse, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que contra ellos puedan resultar en la expresada causa; bajo apercibimiento que no compareciendo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de los referidos individuos Juan Calsiño, José Cristóbal Aveso y Manuel Bautista, remitiéndolos á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Ayamonte á 24 de Febrero de 1897.—Juez instructor, José Cossi.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Ojeda.
1328—M

BARBATE

D. José Aveño Vives, Alférez de fragata graduado y Ayudante de Marina del distrito de Barbate.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Francisco Vera Lucio, natural de Algeciras, de José y María, de treinta y nueve años de edad, casado, profesión marinero; José Ruiz Ochoa, natural de Estepona, vecino de La Línea de la Concepción, de José y María, de veinticinco años de edad, soltero, profesión marinero; José Vicente Pérez, natural de Algeciras, de Vicente y Antonia, casado, de veintinueve años de edad, profesión marinero, y de Juan Lemena Peral, se ignoran los nombres de los padres y demás antecedentes de él, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Fiscalía á prestar sus respectivas declaraciones en la causa que por el delito de haber arribado á las playas de este distrito en el bote *Pepita* conduciendo 20 individuos indocumentados me hallo instruyéndoles, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar y serán condenados en rebeldía.

Barbate 3 de Marzo de 1897.—José Aveño.—Juan López.
1337—M

BARCELONA

D. Sergio Lucas Mercadé, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Subinspector de este cuarto Cuerpo de Ejército, y con aprobación del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del mismo, para instruir sumaria contra los soldados Pedro Juan Sánchez, del regimiento Infantería de Tetuán, y Manuel Santos Fontorreda, desertor del Depósito de embarque para Ultramar, acusados del delito de robo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Juan Sánchez, del regimiento Infantería de Tetuán, natural de Orán (África), parroquia de ídem, Ayuntamiento, Concejo y provincia de ídem, vecindad en Sax, Juzgado de primera instancia de Villena, provincia de Alicante, distrito militar de Valencia, de oficio jornalero, hijo de Francisco y S.ª nforosa, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, sin señas particulares, y de estatura un metro 594 milímetros, y que el día 8 del mes de Julio pasado se fugó de la sala calabozo del Hospital militar de esta plaza, donde había ingresado por prescripción facultativa, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde

la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de esta plaza de Barcelona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el sumario que por orden de las ya citadas Autoridades le estoy instruyendo por el delito de robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado de treinta días será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que en justicia haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Juan Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Barcelona 24 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Sergio Lucas. 1333—M

D. Mamerto Calahorra Muñoz, Comandante de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896, perteneciente á la expresada zona, Emilio Rollán Pallá, natural de Barcelona, avecindado en el pueblo de Sans, hijo de Enrique y de Isidra, edad veinte años, estatura un metro 757 milímetros, oficio pintor, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el cuartel que ocupa dicha zona á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de fecha 21 del mes de Noviembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido ser conducido en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 2 de Marzo de 1897.—Mamerto Calahorra. 1334—M

D. Mamerto Calahorra Muñoz, Comandante de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Jaime Juan José, hijo de N. y de N., natural de Gracia, avecindado en Gracia, de edad diez y nueve años y siete meses, estatura un metro 630 milímetros, de oficio aprestador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares, ojos ribeteados, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el cuartel que ocupa la expresada zona, á mi disposición, para poder responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de fecha 21 del mes de Noviembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido será conducido en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 2 de Marzo de 1897.—Mamerto Calahorra. 1335—M

D. Juan Closa Bernabé, segundo Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General segundo Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército para diligenciar un exhorto dimanante del expediente que por deserción se sigue al soldado Antonio Muñoz Gros, del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, por haberle consumado el 10 de Agosto próximo pasado desde la plaza del Santiago de Cuba;

Y usando de las facultades que me concede el art. 376 de Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonia Muñoz Gros, hermana del citado individuo, cuyo domicilio y paradero se ignora, á pesar de las diligencias practicadas por las Autoridades de esta localidad, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 2 de Marzo de 1897.—Juan Closa. 1336—M

CORUÑA

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Manuel Bermúdez Linares.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Bermúdez Linares, hijo de Antonio y Antonia, natural de Montemayor, avecindado en ídem, partido de Carballo, provincia de la Coruña, estado soltero, su estatura un metro 575 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, producción gallega, señas particulares, algo marjado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo,

de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 24 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Juan Varela. 1340—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Modesto Berfoa Casas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Modesto Berfoa Casas, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Montemayor, avecindado en ídem, Ayuntamiento de Laracha, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, estatura un metro 700 milímetros, estado soltero, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción gallega, señas particulares, algo hoyoso de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 24 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Juan Varela. 1341—M

D. Luis Díaz Pardo, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que instruyo contra el recluta Antonio Mariño Rodríguez por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado Antonio Mariño Rodríguez, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Artes, avecindado en dicho pueblo, Ayuntamiento de Carballo, partido judicial del mismo, provincia de la Coruña, de estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 610 milímetros, y de diez y nueve años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción gallega, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido se conduzca en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 2 de Marzo de 1897.—Luis Díaz. 1342—M

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería, y Juez instructor permanente de la octava región.

Hallándome instruyendo expediente por consecuencia de instancia promovida por Doña Josefa Alvarez Alvarez, solicitando la devolución de un depósito de 1.274 reales 10 céntimos, constituido en el año 1871 por consecuencia de inventario formado en aquel año con motivo de la muerte del operario de la fábrica de Trubia Juan Alvarez, y debiendo declarar en dicho expediente Francisca Fernández, viuda del Juan Alvarez Veriña y su hija María de la Visitación, cuyo domicilio y paradero se ignora, por el presente edicto, y en nombre de la ley, llamo, cito y emplazo á las referidas Francisca y María para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Dársena, sin número, al objeto indicado, ó el Juzgado más próximo de su residencia, para que dieren conocimiento á éste, y de no verificarlo sufrirán los perjuicios que para estos casos determina la ley.

Y para que llegue á noticia de los interesados, publíquese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dada en la Coruña á 4 de Marzo de 1897.—Ramiro Bermúdez de Castro. 1343—M

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Manuel Renán y López, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Valencia y Barcelona y Juez de instrucción de la villa de Albaida y su partido.

Por la presente se cita á José Agud Fúster, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle el ofrecimiento que dispone la ley como perjudicado de la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de uva de su propiedad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Albaida 27 de Febrero de 1897.—Emilio Monzó. J—2161

ALBURQUERQUE

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se recomienda al celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de Tomás Pineda Bueno, natural y vecino de San Vicente de Al-

cántara, de sesenta y cinco años de edad, casado, de oficio zapatero, el cual es de estatura regular, ojos pardos, barba poblada canosa, color bueno, muy calvo, y viste al uso de los de su país, procesado por el delito de hurto en el pueblo de su domicilio, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden de la Audiencia de lo criminal de Badajoz.

Dada en Alburquerque á 24 de Febrero de 1897.—Felipe Carazo.—Por mandado de S. S., Miguel Gutiérrez Rodríguez. J—1121

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel y Pantaleón González, vecinos de los Barrios de Gordón, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la inquisitiva acordada en el sumario que contra los mismos y otros instruyo por hurto de aceite á D. Alvaro y D. Fernando Jaraquemada, vecinos de Villafranca de los Barros; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado de los referidos Manuel y Pantaleón González, por estar decretada la prisión provisional de los mismos, haciéndose constar que esta requisitoria se expide con arreglo al núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Almodralejo á 24 de Febrero de 1897.—Juan Saval.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—1123

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Enrique Chaparro Ruchón natural y vecino de Aroche, cuyo paradero se ignora, de catorce años, trabajador del campo, hijo de Luis y María, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para citarle y emplazarle con el fin de que acuda á usar de su derecho ante la Audiencia de Huelva por medio de Abogado y Procurador, en la causa que se le sigue por hurto de bellotas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión de dicho sujeto á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Aracena á 24 de Febrero de 1897.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—1124

AVILÉS

En los autos de abintestato promovidos en este Juzgado por Doña Ventura Menéndez y Menéndez, vecina de la parroquia de San Jorge de Heres, Municipio de Gozón, y continuados por los trámites del juicio necesario de testamentaria por fallecimiento de D. Ignacio de la Viña y Granda, vecino que fué de dicha parroquia, habiendo transcurrido el término á que se refiere el art. 411 de la ley de Enjuiciamiento civil, se dictó con fecha de ayer un auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se tiene por abandonada la acción deducida en los presentes autos de testamentaria, los cuales se archiven sin ulterior progreso, siendo las costas causadas en los mismos de cuenta de su promovedora Doña Ventura Menéndez y Menéndez, vecina de la parroquia de San Jorge de Heres, Municipio de Gozón; y luego que este auto sea firme, dese cuenta.»

Lo proveyó y firma el Sr. D. David Arias y García, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario, doy fe.—David Arias.—Ante mí, Federico Fernández Trapa.»

Cuya resolución se notifica á los interesados D. Francisco y D. Manuel Viña y Menéndez, ausentes en ignorado paradero, á medio de la presente cédula, que habrá de publicarse en los periódicos oficiales.

Avilés 24 de Febrero de 1897.—El actuario, Federico Fernández Trapa. 73—P

BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de la paja que el día 25 de Enero último vendieron á Ruperto Navarro, Juan Guizarro Gallego y cuatro más, para que en el preciso término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por hurto de dicha paja instruyo contra aquéllos; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Badajoz á 25 de Febrero de 1897.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano-habilitado, Enrique G. del Rey. J—1125

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Albiach N., de veintiocho á treinta años de edad, casado, zapatero, el cual habitaba en la calle de Vedomat, número 34, piso tercero, segunda, de esta ciudad, y del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro á esta cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que sobre robo contra el mismo se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado Enrique Albiach N. á estas cárceles nacionales, dejándole en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Febrero de 1897.—Dionisio Calvo Marcos.—Por mandado de S. S., Ignacio Torres. J—1162

BARCELONA—NORTE

D. José de Alemany y Alilá, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Roque Martínez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, del reido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura alta, ojos negros, nariz y boca regulares, imberbe, cabello negro, carirredondo, y viste traje con americana, negro, sombrero hongo, también negro, camisa blanca planchada y botas, y de edad diez y seis años.

Dada en Barcelona á 22 de Febrero de 1897.—José Alemany Alilá.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez. J—1127

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Paseual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Chendini Garradas, de cincuenta y cinco años de edad, casado, escribiente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, número 1, piso primero, á fin de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo y otro sobre falsedad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido Antonio Chendini.

Dado en Barcelona á 17 de Febrero de 1897.—Mariano Paseual Español.—Por mandato de S. S., José María Florensa. J—1128

BAZA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en este día, y en causa que se instruye sobre hurto á D. Felipe Minagorre, ha acordado se cite de inmediata comparecencia ante este Juzgado á los acusados Juan García Mateos, Andrés Vilches Cantillo, José Ortiz Arroyo, Félix García Sánchez y Francisco Vilches Real, vecinos del Colmenar y Antequera, y cuyo actual paradero se ignora, lo cual se lleva á efecto por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; previniéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Baza 24 de Febrero de 1897.—El actuario, Joaquín Sánchez Ruiz. J—1129

BELMONTE

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por robo de cuatro caballerías menores de la propiedad de Ramona Sánchez, vecina de esta población, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 25 de Enero último en el sitio llamado La Poveda, término municipal de esta repetida villa, en cuyo sumario está acordado que por los agentes de la policía judicial de la Nación encargados de auxiliar á los Tribunales de justicia, se practiquen diligencias en averiguación del paradero de las caballerías robadas, cuyas señas se dirán á continuación, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, en clase de detenidas, si no justifican la legítima adquisición de aquéllas.

Dado en Belmonte á 23 de Febrero de 1897.—Isidro Liesa. El actuario, Sebastián Grande.

Señas de las caballerías robadas.

Una burra de pelo largo y negro, con el hocico blanco, sin señal alguna, de pequeña alzada y edad ocho años.

Una burruca de pelo negro, con el hocico blanco y de dos años de edad.

Un asno de cuatro años, pelo negro, con la letra G en el anca, marcada con hierro.

Y una mula de pelo negro, con igual marca en el anca, letra S, hocico pardo, alzada diez cuartas, y cuatro años de edad. J—1130

CASPE

D. Francisco Saulloriente y Rubinat, Juez de instrucción de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Teodoro Navarro se instruye sumario por el delito de hurto de 10 pesetas contra Encarnación Hernández Silva, hija de Juan y Dominga, gitana, natural de Barbadillo, provincia de Salamanca, vecina de Maella, casada con Nicolás Amador, de treinta y cinco años de edad, contra la que por ser ignorados su domicilio y paradero se ha dictado hoy por este Juzgado auto de detención, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este Tribunal, á fin de citarla y emplazarla en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Encarnación Hernández Silva, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, cejas rubias, nariz regular, boca regular, sin cicatrices, pero picada de viruela, viste falda azul, mantón de lana á listas blancas y de color café, pañuelo á la cabeza y calza botas de becerro. Dada en Caspe á 26 de Febrero de 1897.—Francisco Saulloriente.—Por su mandato, Teodoro Navarro. J—1132

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones causadas el día 25 de Diciembre del año último á Angela Camacho Collado en el Barrio de Tetuán, estando á la puerta de su casa en la calle del Rey, núm. 4, se cita y llama á la referida Angela Camacho Collado, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 24 de Febrero de 1897.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—1133

CHANTADA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rey, alias Natas (expósito), que vivía al lado de Bernardo de Mora, vecino del lugar de Besteiridos, en San Salvador del Bubal, distrito municipal de Carballo, en este partido, ausente en la actualidad en ignorado paradero, y cuyas señas á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue á consecuencia de la muerte violenta de Serafín González y González, de Santa María de Marzán; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de esta referida villa.

Dada en Chantada á 26 de Febrero de 1897.—Julián Huerta.—El actuario, Manuel Fernández Páramo.

Señas que se citan.

Personales: pelo cejas y ojos castaños, estatura regular, de unos treinta y seis años de edad, nariz y boca ídem, color trigueño, barba poca y se afeita; particulares, ninguno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela oscura, sombrero negro y usado y calza zapatos borceguines. J—1163

FREGENAL

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Carrasco Raseró, alias Machudo, hijo de Jerónimo y de María, de cincuenta y cinco años de edad, natural y vecino de Higuera la Real, sus señas personales, estatura baja, pelo algo canoso, ojos negros, nariz chata, boca regular, barba cana, color bueno, seña particular una cicatriz en la frente, y viste como los de su clase en el país, con el fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el último periódico oficial, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de incendio; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Dado en Fregenal á 24 de Febrero de 1897.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—De su orden, Remigio Palanco. J—1164

GUADIX

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Guadix y su partido, en providencia de este día ha acordado que por medio del presente sea citado en forma el vecino de Jerez Gumersindo Argente del Castillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 20 de Febrero de 1897.—El actuario, Ramón Poyatos. J—1165

D. José María Casas y Ruiz, regente Juez de instrucción de este partido de Guadix, etc.

Por el presente se cita y llama á José Carrión Gómez, hijo de Antonio y María, de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Quesada, vecino de la Alamedilla, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de los diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante Juzgado, y en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial dispongan la busca captura y conducción del expresado procesado á esta cárcel de partido.

Dado en Guadix á 24 de Febrero de 1897.—José María Casas y Ruiz.—De orden de S. S., Carlos Gómez. J—1166

IBIZA

D. Juan Garcé Taluño, Juez de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza á Jaime Juan y Juan de Cangaume Miquel, vecino de San Fernando en la isla de Formentera, y hoy en ignorado paradero, para que en término de treinta días comparezca ante este Juzgado al efecto de serle hecho el ofrecimiento que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa sobre sustracción de piedras de la hacienda Cangaume Miquel, propiedad de aquél.

Ibiza 24 de Febrero de 1897.—Juan García Taluño.—Por su mandato, Vicente Juan. J—1165

LAGUARDIA

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita á Manolina Rodríguez Argüelles, pordiosera, vecina de Gijón, y á María

Iragorri Basaldúa, también pordiosera, vecina de Bilbao, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día 2 de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de Vitoria y su Sala de vistas, á las sesiones del juicio oral ante el Jurado, en causa que se sigue contra Navor Sáez Chávarre por tentativa de violación; previniéndolas que de no realizar su comparecencia las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que se inserte la presente cédula de citación en la GACETA DE MADRID, la expido en Laguardia á 8 de Marzo de 1897.—El actuario, Vicente de Castro. J—1363

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á Casimiro Vidal Serano, hijo de Hermenegildo y de Sacramento, natural de Valdepeñas, de veinticuatro años de edad, hojalatero, de estos vecinos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde en causa criminal de oficio que se le sigue en este Juzgado sobre falsedad.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho procesado, cuyas señas se ignoran, el que de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 22 de Febrero de 1897.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandato, Ildefonso Suárez. J—1137

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los autores del hurto de 500 á 600 metros de alambre de bronce, verificado en el kilómetro 79 de la vía férrea, en este término, en la noche del 21 del actual, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por el hecho referido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y rescate del alambre hurtado y á la captura de los autores de tal delito, poniéndolos á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Lora del Río á 23 de Febrero de 1897.—Diego Díaz Caro.—El actuario, José M. Tortolero. J—1138

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de Lorca.

Por Doña Margarita Flores Bravo se ha presentado escrito al Juzgado manifestando que al inscribir en el Registro civil el nacimiento de su hija Doña Manuela Abadía Flores, se padeció la equivocación de ponerle de nombre María del Mar, resultando en la actualidad que en la partida de bautismo figura con el primero de dichos nombres y en el Registro civil con el segundo, y á fin de poder subsanar tal error, se ha incoado el oportuno expediente, en el que á instancia de la parte actora he acordado se expida el presente edicto, para que dentro de tres meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á formular oposición los que se crean con derecho para ello.

Dado en Lorca á 5 de Marzo de 1897.—Antonio Campos.—El actuario, excusando al Sr. Felices, Fulgencio Palma. X—1590

LUGO

D. José María Roberes, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que para pago de costas impuestas á D. Patricia Llamas Pons, hoy finado y vecino que ha sido de Santa María de Pumarega, en causa sobre desobediencia á los mandatos del Juzgado, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Al sitio do Fontao, parroquia dicha de Pumarega, un terreno labradío de producción anual, cerrado sobre sí de piedra granito, con algunos árboles frutíferos é infrutíferos á su alrededor, de la mensura de 14 ferrados y cuatro cuartillos: linda por el Este con más labradío de los herederos de D. Manuel Antonio Cedrón, lo mismo que por el Sur; Oeste camino serventío y riego de agua que le separa de Corgos, y Norte soto de castaños de Antonio Ramón Camba, tasada en 1.000 pesetas.

El remate tendrá efecto en este Juzgado, á las once de la mañana del 5 de Abril próximo; no se suplió la falta de los títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y los gastos de la escritura de venta se entenderá de cuenta del comprador.

Dado en Lugo á 4 de Marzo de 1897.—José M. Roberes.—P. H., Joaquín Dorado. J—1294

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Fernández, niño que se dedica á recoger colillas en la Puerta del Sol, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa que por hurto se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Febrero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Rafael Gómez Carnicero. J—1166

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Roberto Dupuy de Lome, hijo de D. Santiago y de Doña Isi-

dra, de estado casado, de treinta y seis años de edad, Diplomático, empleado en el Ministerio de Estado, natural de Valencia, vecindado en esta capital accidentalmente, plaza de la Lealtad, núm. 2, piso bajo, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta Corte el 10 del actual para la celebración del juicio oral de la causa que contra el mismo se sigue por injurias, y en todo caso dentro del término de cuatro meses; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se hace saber que en dicha causa se ha acordado la prisión provisional de dicho procesado, sin fianza, por no acudir al primer llamamiento y ausentarse sin designar su paradero, y en su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado D. Roberto Dupuy de Lome, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz y cara regulares, barba poblada, sin afeitado, teniendo un grano al lado del ojo derecho y otro al lado del izquierdo, y caso de ser habido lo pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Marzo de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., José Alonso. J—1394

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Requena Mas, natural de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, vecino que fué de esta Corte y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, rubio, regularmente vestido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—Juan J. Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda. J—1139

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Cano Sevilla, alias el Compare, de oficio timador, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo por estafa de 100 pesetas á D. Joaquín Márquez Ruiz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Rodríguez. J—1140

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Juan Castilla y López por falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y García y Antonio López García, que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros D. Agustín Negrache, con fecha 23 de Julio del año último, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado para ser oídos en declaración sin juramento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—1141

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Salvador Delgado Limorades y otro sobre falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y García y Antonio López García, que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde de barrio de Cabestreros D. Agustín Negrache del Campo, con fecha 23 de Julio del año último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales se presenten en dicho Juzgado para ser oídos en declaración sin juramento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—1142

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Antonio Cordero y Rodríguez y otros sobre falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y García y Antonio López García, que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros D. Agustín Negrache del Campo con fecha 23 de Julio último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado para ser oídos en declaración sin juramento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Victoriano Moreno. J—1143

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Antonio Sánchez y Muñoz por falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y

García y Antonio López García que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros con fecha 23 de Julio del año último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado para ser oídos en declaración sin juramento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—1144

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Fernando García Pellón, sobre falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y García y Antonio López García, que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros D. Agustín Negrache, con fecha 23 de Julio del año último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado para ser oídos en declaración sin juramento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—1145

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 15 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de Doña Luisa Arratabe, contra Doña María Barruelos, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, una casa situada en la plaza de la Constitución de la villa de Barajas, señalada con el núm. 5, que se halla destinada á Casa Matadero; y un pajar extramuros de la misma villa, y sitio llamado Las Carmañas, que fueron tasadas en 1.217 pesetas, que rebajado el 25 por 100, salen á la segunda subasta por la suma de 912 pesetas 75 céntimos.

Para el remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 31 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de ambos Juzgados; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 912 pesetas 75 céntimos; que para tomar parte en el remate tienen que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad por que fueron tasadas las fincas, y que no existe título alguno de las mismas, por cuya razón el rematante no tendrá derecho á exigirlos, estando los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 16 de Febrero de 1897.—V.º B.º=López de Sá.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 70—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Damián García, de oficio cohero, que ha vivido en la calle de Ruiz, 22, cochera, de donde desapareció la noche del 7 del actual, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por hurto de metálico y efectos á Domingo López y Pedro Suárez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, regordete, piernas torcidas, color pálido, pelo castaño, ojos azules, y viste pantalón, chaqueta y chaleco negros, y usa gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Febrero de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—1197

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Raimundo Martínez Loeches, de unos diez y seis á diez y siete años, que ha estado de dependiente en el horno de pan de Encarnación Fernández Millán, sito en el paseo de Areneros, núm. 40, de donde desapareció el día 1.º del actual, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por estafa de metálico á dicha señora; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, delgado, ojos oscuros, sin ninguna señal particular visible, y viste pantalón de pana color ceniza, boina azul, blusa clara y botas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Febrero de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—1146

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita y emplaza á cuatro individuos, uno de ellos de estatura alta, carnes regulares, con bigote, de unos cuarenta á cincuenta años, corbata oscura y sombrero blanco, y éste ó alguno de los demás se cree debe llevar una herida en un dedo ocasionada por un mordisco, todos los cuales, entre seis y siete de la noche del día 22 del actual sorprendieron á Antonio Roche López, natural y vecino de Alcaudete, en el camino que de esta ciudad condu-

ce á Villa del Río y sitio nombrado Puente de Cañetero, de este término, los que le sujetaron y uno de ellos le disparó dos tiros de pistola, y después de esto le echaron al suelo, donde le arrebataron del cinto, donde las tenía, 124 monedas de plata, de 5 pesetas cada una, colocadas en un bolso largo de estambre verde y encarnado, de punto, con dos manijas doradas, para que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias á fin de averiguar quiénes sean dichos cuatro sujetos, y caso de ser habidos les detengan y pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo por virtud del hecho indicado.

Dado en Montoro á 25 de Febrero de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., P. M. C. B., Licenciado Juan Miguel Criado. J—1148

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Amadeo Domínguez Taboada, por consecuencia de carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, acordó citar por cédula á Juan González Nogueira y Lisardo Fernández González, que se hallan en el servicio de las armas en Filipinas, y á Manuel Ferrero Losada, que también se halla en el servicio militar en la isla de Cuba, que se ignora su paradero, para que á las diez de la mañana del 31 de Mayo próximo comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo, bajo los apercibimientos legales, para asistir al juicio oral de la causa por disparo de arma de fuego y lesiones á Germán Montelo Suárez del Puente Saldón.

Y para que sean citados dichos sujetos, pongo la presente cédula en Quiroga á 3 de Marzo de 1897.—José Polanco. J—1301

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente hago saber que habiendo acudido á este mi Juzgado Doña Elisa Novella Martínez, viuda, de este vecindario, solicitando se la declare heredera ab intestato de su hermana Doña Elvira Novella y Martínez, natural y fallecida en esta capital, he acordado llamar, por término de treinta días, á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Elisa, para que lo deduzcan dentro de tal término en este mi Juzgado, situado en la plaza de Cisneros, núm. 3, piso principal.

Dado en Valencia á 4 de Marzo de 1897.—Monserrate García.—Por su mandado, Arcadio Just. X—1593

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Cándida Río Valledor, de ochenta y un años, viuda, que dijo vivir en la calle de Ponce de León, núm. 11, y hoy de ignorado paradero, para que el día 20 del actual, á las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado para ser reconocida por el Médico Forense de las lesiones que sufrió en la calle de Ponce de León; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1897.—El Secretario, Pío Tornero. J—1376

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Juan Antonio Baldomero, de quince años, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 27 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufrió en la calle del Cardenal Cisneros; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1897.—El Secretario, Pío Tornero. J—1378

NOTICIAS OFICIALES

La Reformadora Granadina.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Reformadora Granadina, Sociedad anónima para la ejecución de las obras de la Gran calle de Colón, cita á los señores accionistas de la misma para que concurran á la junta general ordinaria, que se celebrará el día 2 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en los salones de esta Cámara de Comercio.

Según el art. 40 de los estatutos, para tener derecho á asistir á la junta los señores socios, depositarán sus acciones antes del día 15 de Abril en casa del Sr. Gerente, quien les dará un resguardo que les servirá de billete de entrada para la referida junta.

Desde el día 15 al 30 del mes de Abril estarán las cuentas y documentación de la Sociedad á disposición de los señores socios que quieran examinarlos en la casa del expresado señor Gerente (Reyes Católicos, 32).

La orden del día es la señalada en el art. 51 de los estatutos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Granada 12 de Marzo de 1897.—El Presidente, Vicente Arteaga. X—1589

Sociedad especial minera «Esperanza» y «Forzosa».

Esta Sociedad, propietaria de las minas de cobre *Esperanza* y *Forzosa*, en el término de Almonaster la Real, provincia de Huelva, celebra junta general ordinaria el 20 del corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio de la gerencia, calle de San José, núm. 5.

Lo que se participa á los señores accionistas para que se sirvan concurrir ó hacerse representar por persona debidamente autorizada.

Sevilla 5 de Marzo de 1897.—El Gerente, José María de Ibarra. X—1552—3

La Funeraria.

Se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 29 del actual, á las doce del mismo, en su domicilio social, calle de Preciados, núm. 20. Madrid 11 de Marzo de 1897.—P. el Director, Antonio Soler. X—1588

Compañía del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda.

El Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas, Gran Vía, 30, bajo, á tenor de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, estando de manifiesto, desde la fecha, los documentos y comprobantes en las mismas oficinas, donde se facilitarán también á aquellos las cédulas nominativas que prescriba el art. 14 de los citados estatutos. Bilbao 12 de Marzo de 1897.—El Subdirector, Pedro Alzaga. X—1586

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1890

Vigésimo quinto sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Manuel Sáez y Berbero, actuando en el protocolo de D. Luis G. Soler y Pla, el vigésimo quinto sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Real orden de 11 de Febrero de este año, han resultado favorecidas las 27 bolas, números 151, 294, 478, 1.148, 3.193, 3.743, 3.846, 3.877, 4.630, 5.088, 6.446, 6.615, 6.729, 6.731, 6.778, 8.133, 8.589, 9.936, 10.445, 10.826, 11.747, 12.909, 13.831, 13.891, 14.275, 16.443 y 16.459.

En su consecuencia, quedan amortizados los 2.700 billetes números 15.001 al 15.100, 29.301 al 29.400, 47.701 al 47.800, 114.701 al 114.800, 319.201 al 319.300, 374.201 al 374.300, 384.501 al 384.600, 387.601 al 387.700, 462.901 al 463.000, 508.701 al 508.800, 644.501 al 644.600, 661.401 al 661.500, 672.801 al 672.900, 673.001 al 673.100, 677.501 al 677.600, 813.201 al 813.300, 858.801 al 858.900, 993.501 al 993.600, 1.044.401 al 1.044.500, 1.082.501 al 1.082.600, 1.174.601 al 1.174.700, 1.290.801 al 1.290.900, 1.383.001 al 1.383.100, 1.389.001 al 1.389.100, 1.427.401 al 1.427.500, 1.644.201 al 1.644.300 y 1.645.801 al 1.645.900.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Abril próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 10 de Marzo de 1897. — El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1592

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón núm. 26 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Abril, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 10 de Marzo de 1897. — El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1591

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Marzo de 1897.

Table with columns: Horas, Altura del barómetro reducida á 0º y en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo. Includes data for 6 de mañana, 9 de mañana, 12 del día, etc., and a summary section for maximum/minimum temperatures and differences.

Table with 2 columns: Description (e.g., Velocidad del viento, Oscilación barométrica) and Value (e.g., 460, 46).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Marzo de 1897.

Large table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Marzo de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado (Día 11, Día 12). Lists items like Deuda perpetua, Idem id. serie E, Idem series G y H, etc., with their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Fecha, Beneficio, Valor, Beneficio. Lists various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc., with their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 11 de Marzo de 1897.

Table with columns: Fondo, Valor, Beneficio. Lists items like Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'22 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 28'15-28'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Tarragona, Barcelona, Bilbao y Avila. Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 45, 46, 47 y 48 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Leandro, Arzobispo, y San Macedonio, mártir. Cuarenta horas en el Cristo de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El pago de la carta.—Los plebeyos. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—El marido de la Teller.—El bigote rubio.—Quisquillas.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Tortilla al ron.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—Cuadros disolventes.—El padrino de El Nene ó todo por el arte. A las cuatro y media.—Beneficio. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las zapatillas.—La soirée de Cachupín.—El cabo primero.—Las bravatas.

Imprenta de la Vindia de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 352.